

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta ley reestructura de manera íntegra tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. En concreto, el artículo 11.2 de esta ley contempla los programas formativos que incluyan compromiso de contratación como una de las principales líneas que configuran la oferta formativa para personas trabajadoras desempleadas teniendo como finalidad ofrecerles una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

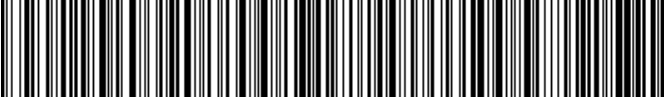
Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para personas trabajadoras en situación de desempleo. Dentro de este capítulo, el artículo 28 desarrolla los programas formativos que incluyen compromiso de contratación.

Estos programas formativos, tienen por finalidad la financiación a las empresas para la impartición de acciones formativas dirigidas a formar a personas trabajadoras desempleadas en las competencias específicas requeridas.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, contempla en su artículo 1.3.b).3.º, los programas formativos que incluyen compromiso de contratación.

En base a análisis de resultados y la experiencia acumulada en la gestión de anteriores convocatorias, y a los efectos de dotar de una mayor agilidad al procedimiento, resulta necesario aprobar una convocatoria para la ejecución de programas formativos con compromiso de contratación aplicando el régimen de concurrencia no competitiva, con base a lo siguiente:

Las bases reguladoras de estas subvenciones se regulan en la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, cuyo artículo 4 es el que viene a establecer que las bases reguladoras establecidas en este capítulo serán de aplicación a la oferta formativa contemplada en las letras

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



a), b) y d) del artículo 1.3, en los supuestos en los que las Administraciones Públicas competentes opten para su financiación por aplicar el régimen de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias. Asimismo podrá ser de aplicación de forma supletoria en los supuestos contemplados en las letras c) y e) del mencionado artículo 1.3, en los términos previstos en los correspondientes instrumentos jurídicos por los que se articule la financiación de las acciones formativas.

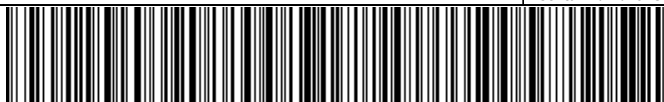
Por ello, se cumple ese doble requisito, esto es: **a)** es de aplicación a la oferta formativa con compromiso de contratación, previsto en la letra b) del artículo 1.3; y, **b)** se permite la financiación en régimen de concurrencia no competitiva, por estar previsto en la normativa autonómica, permitiendo la concurrencia entre entidades beneficiarias, dado que no restringe la participación de las mismas en la convocatoria.

Por tanto, se ajusta a derecho la utilización del procedimiento de concurrencia no competitiva para la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas desempleadas, toda vez que las bases reguladoras estatales no prohíben acudir a dicho procedimiento, siempre y cuando este procedimiento esté previsto en la normativa autonómica y permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, requisitos que se cumplen.

La presente convocatoria vincula de manera directa formación y empleo, asociando la necesidad de la empresa de contar con personas trabajadoras cualificadas y adaptadas a sus formas de producción, con la búsqueda activa de empleo por parte de las personas trabajadoras desempleadas.

De conformidad con la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas que se acuerda en el seno de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, la financiación de las subvenciones que se convocan se realizará con cargo a crédito adecuado y suficiente incorporado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se corresponden con financiación Estatal.

Para implementar el régimen de módulos, en esta convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas áreas profesionales dentro de las familias profesionales que son objeto de la misma incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de los valores medios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquellas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a la aplicación de los módulos económicos a las acciones formativas a convocar. Este precepto determina que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuara por las Administraciones Públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, establece que hasta tanto no se fijen reglamentariamente los límites máximo y mínimo de los módulos específicos, lo que hasta la fecha no se ha realizado, las Administraciones Públicas competentes podrán establecer módulos específicos de aplicación en su ámbito de gestión, considerando los módulos económicos genéricos máximos recogidos en el Anexo II de dicha Orden.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



Los módulos específicos en la modalidad presencial se han determinado por área profesional sobre la base del estudio de costes económicos elaborado por una Entidad Empresarial Auditora en junio de 2019 por encargado del SCE, actualizado para 2023 en base a las tasas interanuales del IPC en el periodo 2019-2022, y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de módulos. Este instrumento ha establecido los módulos conforme a criterios objetivos que atienden, entre otros aspectos, a los valores medios de mercado de los distintos componentes de los costes directos e indirectos de la actividad formativa, en función de la especialidad formativa en la modalidad de impartición presencial. Para la modalidad de impartición de teleformación se ha tenido en cuenta lo señalado en el "Informe técnico motivado" realizado por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

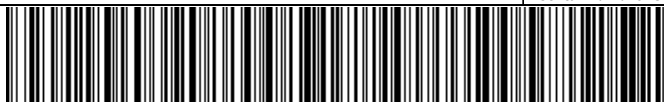
La presente convocatoria está sujeta a fiscalización previa, conforme a la suspensión del control financiero permanente establecida por Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por Acuerdos de Gobierno de 9 de febrero y 20 de noviembre de 2023 por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se adoptan para el ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Vistos los informes favorables emitidos por la Dirección General de Asuntos Europeos y por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo, y en virtud de la competencia atribuida a la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual le corresponde aprobar las correspondientes convocatorias para la concesión de ayudas y subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Objeto y finalidad.

1. Aprobar la convocatoria plurianual para los ejercicios 2024 y 2025, de concesión de subvenciones para la financiación de programas formativos con compromiso de contratación, en régimen de concurrencia no competitiva abierta, respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Aprobar el procedimiento administrativo general para su concesión, de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
3. En su elaboración, se han tenido en cuenta las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, ya mencionada, y del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley, donde se establece que, con carácter general, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva estarán abiertas, según lo previsto en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a todas las empresas y entidades de formación que cumplan los requisitos de acreditación y/o inscripción, conforme a la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



4. La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de subvenciones, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación de personas desempleadas. Las acciones formativas que se subvencionen irán dirigidas a sus destinatarias (personas desempleadas) con el fin de proporcionarles la formación necesaria, para desempeñar una ocupación adecuada a las necesidades de cualificación profesional y a las demandas de profesionales del mercado de trabajo.

Segundo.- Delegación de competencias.

Delegar en la Dirección del SCE la modificación de la presente Resolución y de los plazos establecidos en la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Interpretación y medidas para el desarrollo y aplicación de la convocatoria.

Facultar a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Principios que rigen la concesión.

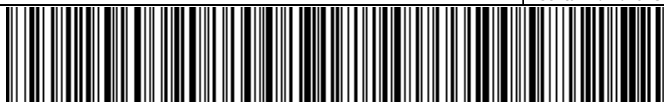
1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones públicas.
2. Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución serán otorgadas por el SCE, al que corresponderá la gestión de las mismas.
3. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva abierta, atendiendo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinto.- Aprobación del gasto y dotación Presupuestaria.

1. Se aprueba el gasto por importe de ocho millones de euros (8.000.000,00 €) de ellos 4.000.000,00 € para el ejercicio 2024 y 4.000.000,00 € para el ejercicio 2025 con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida prevista en el punto siguiente de este resuelto y conforme a la condición que se establece en el mismo.

En todo caso, el presente expediente que se tramita anticipadamente, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la convocatoria plurianual para los ejercicios 2024 y 2025.

2. Las subvenciones previstas en la presente Resolución se financiarán con cargo a los fondos provenientes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, correspondientes a Presupuestos Generales del Estado, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, con cargo al crédito presupuestario consignado en el presupuesto de gastos del SCE en la partida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



50.01.241H.470.02, Línea de actuación 50400001 Fondo 4050035 denominada "Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados/as".

El volumen total de las subvenciones a conceder dentro de cada ejercicio presupuestario no superará la citada consignación, salvo que se produzca un incremento del importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, el órgano concedente publicará respectivamente, la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. El crédito señalado en el punto anterior se distribuirá entre los plazos sucesivos de presentación de solicitudes, señalados en el resuelto 9.1, aplicando:

a) En el ejercicio 2024 para el primer periodo una dotación de tres millones de euros (3.000.000,00 €), para el segundo periodo una dotación de un millón de euros (1.000.000,00 €).

b) En el ejercicio 2025 para el primer periodo una dotación de tres millones de euros (3.000.000,00 €), para el segundo periodo una dotación de un millón de euros en cada periodo (1000.000,00 €).

4. Resuelto cada periodo de concesión, si no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, éste se trasladará al procedimiento de selección inmediatamente posterior dentro de su ejercicio presupuestario, pudiendo sumarse a la cantidad máxima establecida para ese periodo, con la distribución de fechas señalada.

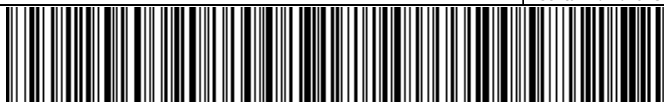
5. Cuando a la finalización de un período queden solicitudes que cumplen los requisitos pero no han podido ser atendidas por agotamiento del crédito asignado, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.bis, apartado 9, del Decreto 36/2009, que establece que se podrá constituir una lista de reserva y, alternativamente:

a) Incrementar, siempre que existan disponibilidades presupuestarias, el crédito de ese procedimiento para atender las solicitudes en lista.

b) Otorgar preferencia a la lista para ser resuelta con cargo a los créditos del siguiente procedimiento. Este procedimiento no podrá utilizarse cuando el procedimiento sea de concurrencia competitiva y la prelación de solicitudes conlleve la aplicación de criterios de valoración, en cuyo caso solo podrán compararse las solicitudes de un mismo periodo.

6. De producirse disponibilidades de crédito a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación, o a consecuencia de posibles minoraciones, renunciaciones o modificaciones en las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de concesión de proyectos continuando con el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes hasta agotar el nuevo crédito.

Sexto.- Financiación y módulos económicos de la acción formativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



1. La financiación de las acciones formativas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el art 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en el art. 2 de la Orden TMS 368/2019, de 1 de abril, en régimen de concurrencia no competitiva.

2. Se entiende por módulo económico, el coste por participante y hora de formación que podrá ser objeto de financiación pública.

Los módulos económicos (coste/hora/alumno/a) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas, se publica en el Anexo II de esta convocatoria. Estos módulos económicos específicos se han obtenido tras el estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de las distintas especialidades formativas, a través del estudio de costes económicos de cada una de ellas, elaborado por una Entidad Empresarial Auditora en junio de 2019 por encargado por el Servicio Canario de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de módulos. Estos módulos se han actualizado para 2023 en base a las tasas interanuales del IPC en el periodo 2019-2022, y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de módulos.

Los módulos se actualizarán en la anualidad del 2025 en base a las tasas interanuales del IPC actualizado al año 2024 siguiendo el mismo procedimiento que el indicado en el párrafo anterior.

3. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número total de horas de formación teórica por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico que se establece para el área profesional al que pertenezca cada especialidad.

Según lo previsto en el Anexo I de la Orden TMS/368/2019 las Administraciones Públicas competentes podrán incrementar hasta un 50 por 100, la financiación del modulo económico. Dada las características técnicas y singularidad del area profesional TMVI Conducción de vehículos por carretera, se establece que la formación en modalidad presencial de esta area profesional será de 11,72€ la hora de formación.

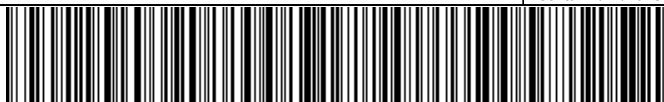
En el caso de teleformación la cuantía del módulo será como máximo el establecido en el Anexo II.

El importe de la subvención correspondiente al módulo de formación práctica en centro de trabajo (FCT) se destinará a la financiación de los costes que supone la actividad del tutor de dichas prácticas realizadas en las condiciones previstas en el RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad correspondientes a la formación impartida.

En el caso de Teleformación la cuantía del módulo será como máximo de 5,56 €, y el módulo FCT (módulo de practicas en el centro de trabajo) por un máximo de 3 euros.

4. Se establece un límite máximo de subvención por entidad de trescientos mil (300.000) euros para el total de la convocatoria.

Cuando el proyecto completo vaya dirigido a la formación de economía azul, economía verde y la formación a impartir se encuadra dentro de las familias profesionales: (AGA) Agraria; (ENA) Energía y agua; (IMS) Imagen y sonido; (IFC) Informática y comunicaciones; (MAP) Marítimo pesquera; (SEA) Seguridad y medio ambiente; se establece un límite máximo por entidad de quinientos mil euros (500.000€) para el total de la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



Séptimo.- Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Beneficiarias de la presente convocatoria:

Podrán ser objeto de financiación al amparo del art 28.1 Real Decreto 694/2017, las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas que incluyan compromisos de contratación, mediante subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva por la Administración Pública competente:

a) Las empresas o entidades, que adquieran para sí mismas el citado compromiso de contratación, con ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Canarias, al que va dirigido su programa formativo.

Las empresas y entidades que se comprometan a desarrollar la formación y a la realización de los correspondientes contratos para sí mismas e incorporarlos a su plantilla en los términos que se establecen en las presentes bases. En este caso, para el desarrollo de las acciones formativas podrán utilizar sus propios medios, si se hallan inscritos conforme a la normativa vigente, o bien recurrir a su contratación, siempre que resulten adecuados para este fin.

b) Las entidades de formación inscritas, en los términos del artículo 15 de la Ley 30/2015, en cuyo caso podrán asumir el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios con otras empresas que efectuarán la contratación. En todo caso, será la entidad de formación beneficiaria quien asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

Las entidades de formación que cumplan los requisitos de inscripción conforme a la normativa vigente y las bases de esta convocatoria, que se comprometan a la realización de los correspondientes contratos en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

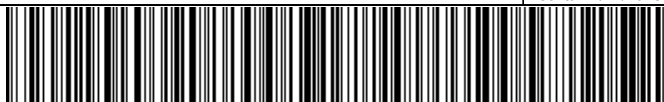
Las instalaciones inscritas deberán encontrarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los programas formativos van dirigidos al ámbito territorial antes mencionado. La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) prevista en los Certificados de Profesionalidad, deberá realizarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las acciones formativas o itinerarios formativos sea presencial y/o teleformación se han de impartir-ejecutar en el mismo centro de formación. El centro deberá disponer de inscripción/acreditación para todas las acciones formativas solicitadas.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

a) Las entidades que en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan reducido el número total de personas trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones. A los efectos del cómputo de reducción de personas trabajadoras, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

b) Las entidades que en el momento de la solicitud estuvieran incursas en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

c) Las entidades solicitantes que no cuenten con una plantilla media de al menos tres personas que figuren de alta en el sistema de Seguridad Social durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, deberán permanecer además en esta misma situación, el último día de presentación de la solicitud del periodo en el que participa como solicitante. La vinculación de cada persona trabajadora a la entidad solicitante deberá ser superior al 50% de la jornada.

La justificación de este apartado se realizará mediante la presentación de un informe de vida laboral con los códigos de cuentas de cotización de la entidad solicitante.

3. En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no hallarse incurso en ninguna de dichas circunstancias se efectuará mediante la presentación, junto con la solicitud de concesión de subvención, de declaración responsable al efecto.

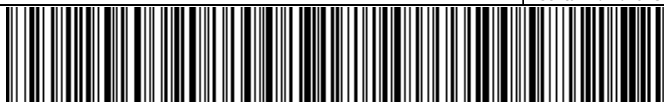
Según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en adelante LPACAP, *“se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”*.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, se entiende por declaración responsable “aquel documento suscrito por la persona interesada en el que se declare, bajo su responsabilidad, que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de aplicación”.

Asimismo, para ser entidad beneficiaria deberá figurar en situación de alta de tercero en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC).

Octavo.- Requisitos de las acciones formativas, objeto de financiación. Compromiso de contratación.

1. Serán subvencionables los programas formativos integrados por una o varias acciones formativas del catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) **sean o no Certificados de profesionalidad**, denominado “Catálogo de Especialidades Formativas”, según lo establecido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, dirigidos a personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SCE, que incluyan compromiso de contratación durante un periodo mínimo de 6 meses a jornada completa y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial, de al menos el 40% de los alumnos/as formados en la acción formativa o el itinerario formativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



2. Se podrán configurar itinerarios formativos para el mismo grupo de alumnas y alumnos, formados por varias acciones formativas, considerándose a efectos de becas, desempleo, cuantificación de la subvención, como una sola acción formativa.

Preferentemente el itinerario estará compuesto por el certificado de profesionalidad más adecuado a la ocupación a desempeñar y por la formación complementaria obligatoria establecida en la presente convocatoria. Si la ocupación necesitará formación adicional para su desempeño, se buscará la misma en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo (SEPE), de acuerdo al siguiente orden de prelación preferentemente: 1º Módulos de los certificados de profesionalidad, omitiendo módulos y unidades formativas transversales. 2º Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad, entre ellas serán prioritarias las propias de SEPE y más reciente, por último, las especialidades no conducentes a certificado de profesionalidad con el código PO más reciente (deberán omitirse aquellas especialidades que contengan normativa derogada), con los límites establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de acciones conducentes a certificados de profesionalidad, será obligatorio impartir los correspondientes módulos de formación práctica en centro de trabajo (FCT) para la totalidad de los participantes, a excepción del alumnado que acredite haber obtenido su exención. Cuando además del certificado de profesionalidad mencionado en el párrafo anterior se programen módulos formativos sólo podrá programarse el módulo FCT si se oferta junto al último de los módulos formativos y siempre con la condición de que se seleccionen participantes que hayan obtenido acreditaciones parciales de los módulos restantes. En el caso de ofertar más de un certificado de profesionalidad se deberá ofertar la FCT correspondiente a cada uno de ellos.

A los efectos de garantizar la unidad y coherencia en el programa formativo, la formación práctica se realizará preferentemente en los centros de trabajo de las entidades beneficiarias o con las que se haya concertado el compromiso de contratación. Podrá autorizarse la realización de dichas prácticas en otras empresas, previa solicitud motivada de la beneficiaria.

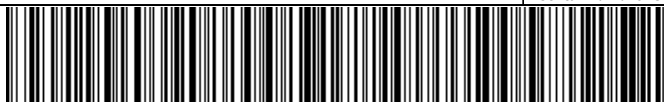
Se autorizará como máximo un nivel de idioma por itinerario. La formación en idiomas deberá permitir al alumnado participar en las pruebas de acreditación oficial del nivel correspondiente dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

La Formación Complementaria en idiomas (FC) no se admitirá si existe especialidad formativa del mismo idioma distinta de la FC.

Las especialidades formativas no conducentes a certificados de profesionalidad no se admitirán si la formación puede estar contenida en un certificado de profesionalidad o módulo formativo de un certificado de profesionalidad, excepto la formación en idiomas del párrafo anterior.

Los itinerarios no podrán superar 800 horas. En el caso que el itinerario este compuesto por una acción formativa y la formación complementaria obligatoria la duración no podrá superar las 1.340 horas.

3. Las acciones formativas incluidas en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal subvencionables a través de la presente convocatoria, deberán incluir obligatoriamente, las siguientes especialidades de carácter complementario que podrán ofertarse mediante teleformación, siempre que el programa formativo lo permita y se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje que se detallan en las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



capacidades establecidas para cada uno de ellos en la normativa que los regulan, se indicará la especialidad a la que se vincule como complementaria impartándose ambas en la misma modalidad:

FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género

FCOA07 Sensibilización en materia de sostenibilidad

FCOO06 Establecimiento de objetivos profesionales y plan de acción

La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad del alumnado, tutores/as y recursos situados en distinto lugar.

Los módulos formativos que constituyen la formación de los certificados de profesionalidad podrán ofertarse mediante teleformación, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje que se detallan en las capacidades establecidas para cada uno de ellos en los reales decretos que los regulan.

Las acciones formativas en teleformación que por exigencias del Real Decreto regulador del certificado contemplen formación presencial, se someterán a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Orden ESS/1897/2013, que desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero de 2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

En el caso de que la modalidad de impartición sea teleformación, la empresa/entidad de formación deberá realizar al alumnado una prueba a fin de evaluar si posee las destrezas suficientes para ser usuario de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa. A tal efecto, antes del inicio de la acción formativa, facilitará al alumnado el acceso a la plataforma virtual y sus instrucciones de uso, y comprobará que puede utilizar las herramientas necesarias para seguir la formación a través de la misma.

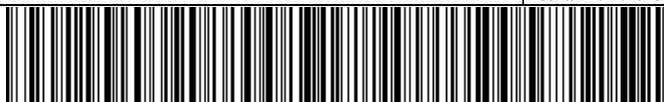
Las pruebas y verificaciones realizadas al respecto se incorporarán al expediente del alumno/a-trabajador/a que obra en poder de las entidades.

La modalidad de teleformación, cuando haya más de una acción, no podrá superar el 50% del total de las acciones incluidas en el proyecto.

Se considerará modalidad de teleformación cuando se imparta una o más horas en esta modalidad.

No podrán ser incluidas en la programación aquellas acciones formativas cuya baja del catálogo de especialidades del SCE esté prevista.

4. Cuando la especialidad que se pretenda impartir no figure incluida en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal por ser de creación propia, la entidad deberá presentar solicitud de inclusión de la especialidad en el mencionado catálogo denominado "Catálogo de Especialidades Formativas", según lo establecido en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la inclusión de nuevas especialidades en el catálogo de especialidades formativas, acompañada del correspondiente programa e informe de necesidad como anexo a la solicitud de inscripción ante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



el SCE, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 122/2011, de 17 de mayo, por el que se crea el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y se regulan los procedimientos para la inscripción y/o acreditación de las entidades y centros de formación. Para poder incorporar la especialidad a la solicitud del proyecto formativo, esta deberá figurar en el Catálogo de Especialidades Formativas antes de la fecha de inicio del periodo en el que se presenta la solicitud.

5. Las acciones formativas que se aprueben al amparo de esta convocatoria se ejecutaran a partir de la publicación de su Resolución de concesión y desarrollarse en el plazo de los nueve meses siguientes.

En cualquier caso, todos los itinerarios y las acciones formativas del programa deberán estar en ejecución en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión. El inicio se fijará en la resolución de concesión dentro de las fechas antes mencionadas. En el último periodo de cada ejercicio al menos una de las acciones formativas deberá estar iniciada el último día laborable del año correspondiente.

La Dirección del SCE, con carácter excepcional, podrá autorizar la prórroga del plazo de finalización de las acciones formativas, previa solicitud motivada de la entidad responsable de la ejecución del plan formativo, si las circunstancias concurrentes y sobrevenidas durante el periodo de ejecución de los planes así lo aconsejaren por razones de eficacia y eficiencia, y siempre que ello no lesione derechos de terceros, para un máximo del 25% de las acciones formativas concedidas, por un plazo no superior a tres meses respecto de la fecha de finalización, y en cualquier caso antes del 31 de diciembre de 2026. La solicitud deberá presentarse a través de la sede electrónica en el formulario que figura en siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9031.

En el caso de que la duración de los itinerarios formativos este comprendida entre 900 y 1.340 horas se desarrollaran en el plazo máximo de once meses desde la publicación de la resolución de concesión, en estos casos no se podrá aplicar la prórroga prevista en el párrafo anterior. El resto de los plazos serán los mismos que para los itinerarios de hasta 800 hora.

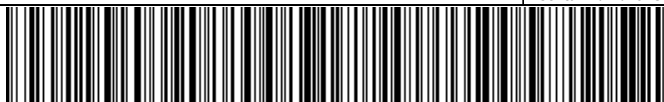
En ningún caso las acciones formativas podrán superar una duración de 8 horas diarias, con un límite semanal de cuarenta horas, y un límite diario de 2 acciones formativas por día.

6. El compromiso de contratación tendrá que guardar relación con la formación impartida y se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras desempleadas formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos.

El alumnado susceptible de contratación, a efectos del compromiso, será aquel que haya realizado el 75% de la acción formativa o itinerario.

Con carácter general, dicha contratación se realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción o itinerario formativo y antes de finalizar el periodo de justificación.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a una persona trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses, en caso de jornada a tiempo completo, y de 9 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE n.º 313 de 30/12/2021) y sus modificaciones.

La presente convocatoria va dirigida a acciones formativas incluidas en el catálogo de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y especialidades no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad y las mismas no suponen la obtención de un título o certificado establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por artículo Primero, apartado Uno, del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Noveno.- Presentación de solicitudes. Requisitos de la entidad beneficiaria.

1.-Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes.

a) Dos plazos en el ejercicio 2024:

1º Un primer plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOC, debiendo comenzar en todo caso con posterioridad al 1 de enero de 2024.

2º Segundo plazo desde el 14 de junio hasta el 14 de octubre de 2024.

b) Dos plazos en el ejercicio 2025:

1º Desde el 2 de enero al 10 de abril de 2025.

2º Desde el 16 de junio hasta el 15 de octubre de 2025.

2. Las Entidades interesadas en concurrir a esta modalidad de subvenciones deberán presentar la solicitud por la sede electrónica, cumplimentando obligatoriamente el formulario que figura el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/7184.

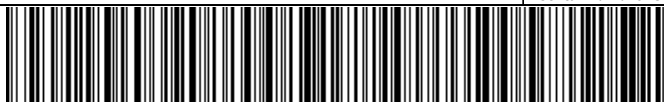
En el caso de que exista más de una solicitud por entidad beneficiaria para un mismo periodo, solo se admitirá la última registrada dentro de plazo correspondiente.

3. Las solicitudes deberán presentarse a través del formulario indicado en el apartado 2 anterior, ajustándose su contenido, como mínimo, a los datos que figuran en el ANEXO I de la presente Resolución, e ir acompañadas de la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En el caso de que la Entidad solicitante no esté inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación del/de la solicitante, presentando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresas individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar fotocopia del C.I.F. de la entidad, escritura de constitución, y de modificación en su caso, e inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial que fuera preceptivo.

-Documentación acreditativa del firmante de la solicitud

En el caso de que la Entidad solicitante no se halle inscrita en el Registro de Solicitantes de Subvenciones, creado mediante Orden de 21 de julio de 2008, BOC n.º 153, de 31 de julio, deberá aportar la documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de los poderes de representación. La documentación acreditativa de la representación no precisará el bastanteo de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, salvo que el órgano instructor lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada.

- Declaración responsable, según formulario que se encuentra a disposición, junto con la solicitud, en el procedimiento electrónico de la presente convocatoria. comprensiva de los siguientes extremos:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

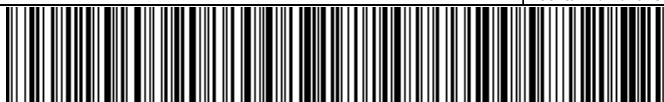
b) No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

c) Tener realizada y actualizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.

d) No haber reducido el número total de trabajadores y trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.

e) No estar incurso en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

La citada declaración conllevará la aceptación de la entidad para que la administración, en este caso el Servicio Canario de Empleo, verifique de oficio la veracidad de la misma ante los organismos correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- Fotocopia del alta de tercero en el Sistema Informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (en caso de tener varias cuentas dadas de alta en dicho sistema se deberá indicar en la solicitud la cuenta donde quiere que se haga efectiva la transferencia de la subvención).

-Acreditación de que la entidad que pretende desarrollar la actividad formativa figura acreditada/inscrita en la especialidad de que trae causa la acción formativa. El centro de formación dispondrá de la acreditación/inscripción de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención. La formación realizada en modalidad teleformación, solo se podrá realizar en las plataformas autorizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal. (SEPE).

- Memoria justificativa del programa formativo, denominada "Memoria Acciones Formativas Compromiso de Contratación", conforme al Modelo que se pondrá a disposición en el procedimiento electrónico de la presente convocatoria y contendrá como mínimo los datos que figuran en el Anexo III de la presente convocatoria, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Descripción detallada de las acciones formativas a realizar, agrupadas por itinerarios en caso de que así se solicite, incluyendo número de alumnos, duración en horas, indicando el código de las instalaciones acreditadas y domicilio para cada acción formativa. Además se deberá incluir el número de alumnos a contratar, el tipo de contrato y la ocupación u ocupaciones de los mismos.

b) Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en ella misma.

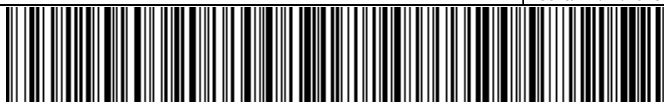
- Compromiso de contratación

a) En el caso de que las Entidades o Empresas impartan la formación y adquieran para sí mismas este compromiso, deberán presentar dicho documento, que habrá de incluir la información que se relaciona a continuación, en los términos previstos en el art 28.3 del RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

Si deciden externalizar la formación a través de Entidades de Formación acreditadas por el SCE, las Entidades o Empresas solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Propuesta de contratación de las acciones formativas solicitadas acompañada de tres presupuestos de distintas entidades de formación inscritas o acreditadas en la especialidad formativa solicitada, debiendo comunicar motivadamente al SCE la elección de la empresa finalmente seleccionada. La aportación de dichos presupuestos no será exigible cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio requerido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



b) En caso de que la subvención se solicite por Entidades de Formación acreditadas por el SCE tendrán que presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable en virtud de la cual se asume el compromiso de contratación obtenido mediante acuerdos o convenios con otras empresas o entidades que efectuarán la contratación. Los compromisos de contratación asumidos a través de acuerdos o convenios deberán contener la información establecida en el art 28.3 del RD 694/2017, para cada CIF y denominación de las distintas empresas contratantes que han firmado los acuerdos o convenio.:

- Determinación de las necesidades formativas y puestos a cubrir.
- Proceso de selección previo al de formación, en su caso.
- Perfiles de las personas a contratar.
- Número de personas que se comprometen a contratar.
- Tipo de contrato a realizar y duración del mismo.
- Número de empleados y empleadas en plantilla de la empresa o entidad contratante en la fecha de publicación de la convocatoria.

4. En el supuesto de que alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud de concesión de la subvención ya estuvieran en poder de la Administración actuante, la entidad podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP, debiendo hacer constar para ello, la fecha de presentación, el órgano del SCE al que fueron dirigidos, y la identificación del procedimiento en el que obren, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

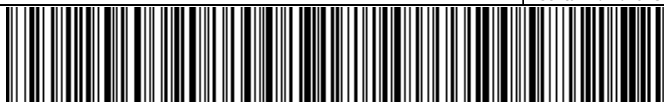
Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 21 de julio de 2008 (BOC nº 153 de 31/07/2008), de la persona titular de la extinta Consejería de Empleo, Industria y Comercio Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo por la que se crea el Registro de Solicitantes de subvenciones al SCE, en cuyo caso no será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto 3 relativa a la personalidad del solicitante y al firmante de la solicitud.

Décimo.-Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección de Formación del SCE, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

1. Corresponderá al órgano instructor, las siguientes funciones:

- Recibida la solicitud, examinar si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación.
- Informar la inadmisión a trámite y la desestimación de solicitudes en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Requerir informe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a que la entidad esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso, en caso de consentimiento expreso de la Entidad.
- Requerir informe de que la entidad se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos reglamentariamente establecidos.
- Informar los requerimientos de subsanación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- Comprobar la subsanación de los requerimientos efectuados.
- Elaborar la propuesta provisional y definitiva de Resolución.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto de que la solicitud contenga errores o sea insuficiente, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015. La Entidad, en el plazo indicado cumplimentará el formulario de respuesta al requerimiento y adjuntará al mismo la documentación para la subsanar lo que se le haya requerida que presentará en la sede electrónica, a través del siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9070.

La notificación del requerimiento a que hace referencia el párrafo anterior, se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios de la página Web del SCE.

No se admitirán a trámite, y por consiguiente no existirá la posibilidad de subsanación, las solicitudes presentadas fuera de plazo, o que incumplan lo establecido en el punto 1 del resuelvo séptimo. Dichas solicitudes serán desestimadas íntegramente.

Serán objeto de desestimación aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos para su concesión.

Asimismo, se dictará resolución declarando desistidas en su petición aquellas solicitudes que no hayan sido subsanadas en plazo.

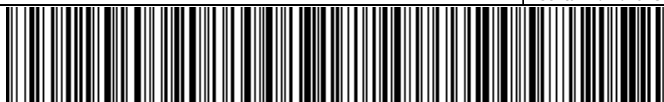
3. Las solicitudes de subvención se tramitarán y se resolverán de acuerdo con el orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que la solicitud y la documentación a aportada esté completa. En caso de que fuera necesaria la enmienda de la solicitud, se entenderá como fecha de presentación, a efectos de determinar el orden de prelación antes citada, la de su enmienda.

4. Las subvenciones se concederán a las personas solicitantes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, siguiendo el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes y hasta el agotamiento del presupuesto disponible o, de ser el caso, el final del plazo límite de presentación de solicitudes.

El agotamiento del crédito se publicará en el tablón de anuncios de la página Web del SCE y procederá la inadmisión de todas las solicitudes presentadas que no fueran tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa.

5. La propuesta de resolución se generará en función de los criterios establecidos apartado 3 y 4 de este artículo. A la vista de la propuesta de resolución, el órgano competente dictará la resolución correspondiente.

6. De producirse disponibilidades de crédito a consecuencia de la asignación o de la redistribución de fondos para la financiación de los programas de formación para el empleo o a consecuencia de posibles minoraciones, renunciaciones o modificaciones en las subvenciones concedidas, el órgano instructor podrá realizar nuevas propuestas de concesión de proyectos continuando con el orden de prelación temporal de la presentación electrónica de las solicitudes hasta agotar el nuevo crédito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



7. El incumplimiento del plazo para iniciar podrá dar lugar a la revisión de la resolución de concesión y a la revocación de la misma con la consiguiente disponibilidad del importe del crédito concedido.

8. Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos exigidos no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria para la primera anualidad de la convocatoria, podrán ser atendidas con cargo a los créditos de la siguiente anualidad de la convocatoria, se entenderá que se podrán seleccionar proyectos formativos para ser impartidos en otro ejercicio presupuestario diferente del solicitado, salvo que en su solicitud la entidad manifieste expresamente que no se acepta cambio de anualidad, caso en que se entenderá que desisten de su solicitud de ayuda para el proyecto presentado.

Décimo primero.- Criterios para el otorgamiento de la subvención:

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante concesión directa, en los términos establecido en el artículo 14 bis. 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real decreto 694/2017 de 3 de julio.

Décimo segundo.- Concesión con trámites de resolución provisional y aceptación.

1. Propuesta de resolución provisional

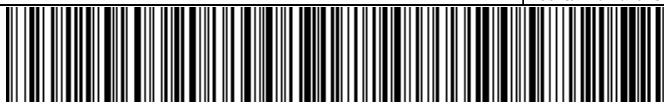
El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución de concesión provisional que se publicará en el tablón de anuncios de la página Web del SCE

Antes de dictar Resolución de concesión, se comunicará a la persona interesada, al correo electrónico indicado en el Anexo I de la solicitud, la posibilidad de obtener la subvención, para que ésta, en el plazo improrrogable de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la publicación en la página Web, acepte expresamente la subvención a través del procedimiento y formulario del siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9057. Una vez transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa se entenderá la renuncia tácita, quedando este órgano legitimado para acudir al siguiente en la lista y así sucesivamente. Recibidas las aceptaciones expresas por parte de la persona solicitante, la Dirección del SCE dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

En caso de que no se presente la aceptación en dicho plazo, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención.

2. Reformulación de solicitudes

Cuando el importe de la subvención contemplada en la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se ofrecerá a la persona interesada la posibilidad de reformular su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, ya mencionada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



El plazo para presentar la solicitud reformulada será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional. La solicitud reformulada se presentará a través del procedimiento electrónico en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9080.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Décimo tercero.- Resolución de concesión, modificación de la resolución de concesión, desistimiento y renuncia.

1. Resolución de concesión

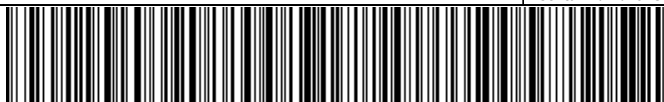
La Dirección del SCE, una vez instruido el expediente, dictará la resolución de concesión, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003.

En las resoluciones de concesión y, en su caso, en los convenios suscritos con las correspondientes empresas o entidades, figurarán los compromisos de contratación en términos cuantitativos del alumnado a formar e incluirán mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida. (Art 28.4 RD 694/2017).

La Resolución de concesión se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE. Las entidades beneficiarias que no hayan presentado aceptación, bien porque no se haya tenido que dictar resolución de concesión provisional, o por no haberse incluido en la resolución de concesión provisional, deberán presentar un escrito de aceptación a través del formulario disponible en la sede electrónica en la siguiente dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9057, o de renuncia de la subvención cumplimentando el formulario que encontrará en la sede electrónica en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9059. Estos escritos, aceptación o renuncia, en su caso, se tendrán que presentar en el plazo máximo de cinco días desde la publicación, en caso contrario, se entenderá que la entidad no ha aceptado la subvención concedida.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Turismo y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Las solicitudes que reuniendo todos los requisitos en período seleccionado no han sido beneficiarias por falta de crédito presupuestario en el periodo de presentación establecido, pasarán a una lista de reserva y se incluirán para el siguiente periodo de presentación del mismo ejercicio presupuestario, para ello la entidad deberá comunicar por escrito (durante el plazo de presentación de solicitudes), su intención de participar, haciendo constar que sigue manteniendo todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo cumplimentar el formulario que figura en la sede electrónica en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9043. De no hacer esta comunicación quedará excluida su solicitud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



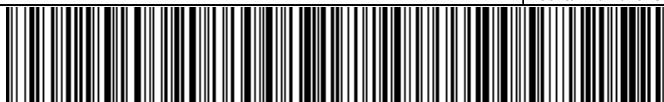
2. Modificación de la resolución de concesión.

Recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación. Esta modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas durante el plazo de ejecución de la actividad subvencionada y formalizarse con carácter inmediato a su acaecimiento, en todo caso, antes de la finalización del citado plazo de ejecución. La solicitud de modificación de la resolución de concesión se debe tramitar a través del procedimiento electrónico en el siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9068. Para su resolución se observarán los requisitos y el procedimiento establecidos en el artículo 11.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. La resolución aceptando o denegando la modificación propuesta se dictará por el órgano competente en el plazo de dos meses contados desde la fecha presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

3. Desistimiento y renuncia

- a) Con objeto de contribuir a una utilización eficiente de los recursos públicos destinados a esta convocatoria se establece la posibilidad de que la entidad solicitante desista de la solicitud de subvención, mediante presentación de escrito a cumplimentar a través del formulario establecido al efecto en el procedimiento electrónico de la convocatoria https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9058.
- b) Así mismo, una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, cabrá renuncia de la misma. Esta circunstancia dará lugar a la asignación de la subvención a la siguiente entidad que reúna los requisitos establecidos, siempre y cuando quede crédito suficiente y no se haya cerrado el ejercicio presupuestario correspondiente..
- c) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, solo cabrá renuncia total o parcial a la misma. Las renunciaciones deberán ser por acción o itinerario completo, no pudiéndose renunciar a una acción formativa que forme parte de un itinerario. Las renunciaciones se presentarán a través del formulario del procedimiento electrónico de la convocatoria, que encontrará en el enlace siguiente: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9059.
- d) En el caso de no producirse una renuncia expresa, si la acción o itinerario formativo no da comienzo en la fecha prevista, una vez transcurridos cinco días hábiles desde la fecha en que esta debería haberse iniciado el órgano gestor podrá iniciar la tramitación de dicha renuncia. Se dictará resolución expresa sobre la renuncia, en los términos preceptuados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- e) Las renunciaciones por causas no justificadas que fueran comunicadas fuera del plazo establecido o que se produzcan, entre otras causas, por haber solicitado acciones formativas por encima de la capacidad formativa, podrán dar lugar a la pérdida del derecho de la beneficiaria a obtener una subvención para impartir acciones formativas con compromiso de contratación, en los períodos y anualidad inmediatamente siguiente a la que tuvo lugar el incumplimiento. Este apartado se aplicarán cuando las renunciaciones supongan más de un 25% del importe concedido.

Décimo cuarto.- Plazo máximo para resolver y notificar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución de concesión será de tres (3) meses contados desde el último día de presentación de solicitudes de cada periodo.

Décimo quinto.- Medios de notificación.

1.- Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del SCE:

- Los requerimientos de subsanación y aportación de documentación a las entidades interesadas.
- La declaración de desistimiento de solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de solicitudes.
- La propuesta de resolución provisional.
- La resolución de concesión.

2.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias

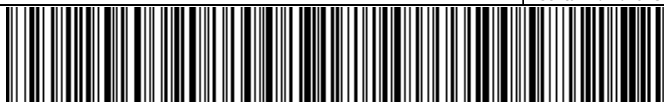
- El extracto de la presente resolución, publicándose, con carácter previo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible.

Décimo sexto.- Ejecución de la formación: Modalidades de Impartición de la Formación.

1. La formación podrá impartirse de forma presencial o mediante teleformación.

2. Cuando la acción formativa incluya, en todo o en parte formación mediante teleformación, esta deberá realizarse con soportes didácticos que permitan un proceso de aprendizaje sistematizado para el participante, complementada con asistencia tutorial y en todo caso atendiendo a los requisitos establecidos en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación, y al Catálogo de Especialidades. La modalidad de impartición mediante teleformación se entenderá realizada cuando el proceso de aprendizaje de las acciones formativas se desarrolle a través de tecnologías de la información y comunicación telemáticas, posibilitando la interactividad de alumnos, tutores y recursos situados en distinto lugar. Se considerará modalidad de teleformación cuando se imparta una o más horas en esta modalidad.

3. Los tutores-formadores que impartan formación en la modalidad de teleformación deberán contar con formación o experiencia verificables en esta modalidad, y figurar inscritos para esta modalidad en el Registro de Formadores del SCE, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 694/2017. La formación se acreditará de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Registro Estatal de Entidades de Formación, sin perjuicio de lo establecido en el programa formativo de la acción impartida. La acreditación de los requisitos de los formadores y tutores formadores será la misma que la exigida para los certificados de profesionalidad artículo 29 de la Orden ESS/1897/2016, de 10 de octubre por la que se desarrolla el RD 34/2008, de 18 de enero. Los tutores-formadores deberán desempeñar, como mínimo, las funciones que se establecen en el artículo 17.2 de la Orden TMS 368/2019 de 28 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



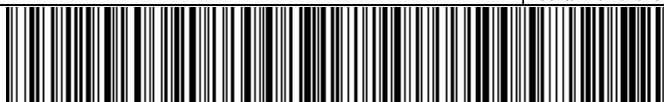
En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, el número de máximo de formadores simultáneos a imputar será de dos, conforme lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013.

Décimo séptimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Constituyen obligaciones de las Entidades beneficiarias, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 694/2017, y aquellas otras específicamente recogidas en los artículos 9 y 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. También estarán obligadas a cumplir lo previsto en el Decreto 122/2011, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de FPE en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; las que se deriven de la presente Resolución y las que, en su desarrollo se establezcan en el Manual de Gestión y en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas previsto en art 21 de la Ley 30/2015, y en los artículos 24 y 25, de la Orden TMS/368/2019, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, que desarrolla la Ley 30/2015, ya citada. l

En la ejecución de la formación las Entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada, *sin que puedan percibir cantidad alguna del alumnado*.
- c) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- d) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las Administraciones Públicas competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en los que estén inscritas.
- e) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- f) Comunicar a la Administración Pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma, con independencia de las consecuencias que se deriven de los mismos. En caso de resultar beneficiario de subvención conforme a esta convocatoria, cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la entidad de formación no garantiza el mantenimiento como beneficiario de la misma.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.
- h) Comunicar al SCE la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

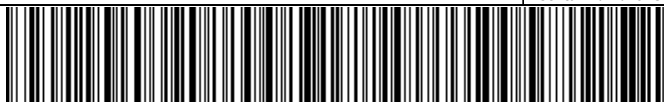
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



2. Sin perjuicio del régimen de sanciones e infracciones previsto en el artículo 19 de la mencionada Ley, el SCE, previo trámite de audiencia y, en su caso, subsanación de incidencias por un plazo máximo de un mes, podrá dictar resolución por la que se acuerde la baja en el registro de la entidad de formación o de la correspondiente especialidad, según los casos, cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas anteriormente.

3. Además de las mencionadas obligaciones las entidades de formación que sean beneficiarias de subvención en la presente convocatoria están obligadas a:

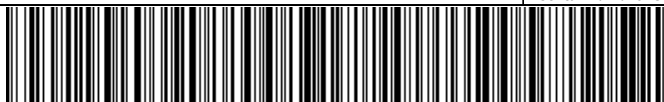
- a) Utilizar las aplicaciones SISPECAN-FORMACIÓN, como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, y SISPECAN-BECAS Y AYUDAS como soporte informático para la tramitación y gestión de las becas y ayudas solicitadas por el alumnado.
- b) Comunicar a través de la siguiente procedimiento de la sede electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/8999 la planificación de cada acción formativa, en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, y a través del procedimiento https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/8997, el inicio de todas las acciones formativas asignadas, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria de la subvención deberá tener en ejecución todos los itinerarios y las acciones formativas del programa subvencionadas en un plazo improrrogable de tres meses desde la concesión. Seguimiento de acciones formativas destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación de la convocatoria AFCC: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9054. En el último periodo de cada anualidad al menos una de las acciones formativas deberá estar iniciada antes del 30 de diciembre de correspondiente. Asimismo, mecanizará en la aplicación SISPECAN las fechas previstas de inicio y finalización de cada acción formativa.
- c) Impartir la acción formativa con personal docente previamente acreditado por el SCE para la especialidad que se trate.
- d) Solicitar al SCE la autorización para el inicio de la acción formativa. Para ello, una vez cumplimentada la oferta formativa en el aplicativo SISPECAN-FORMACIÓN solicitará del SCE su verificación, a través del técnico de formación que le sea asignado.
- e) Colaborar en los procesos para la selección del alumnado, en los términos que disponga para ello el SCE a través del Manual de Gestión.
- f) Suscribir una póliza de seguro de accidentes del alumnado antes del inicio de la acción formativa, que cubra para cada participante el periodo total de la formación con las coberturas e importes que se establezcan por el SCE. Dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todo el alumnado del proyecto aprobado. En los casos en que la acción formativa se imparta en la modalidad de teleformación, no será obligatoria la suscripción de dicha

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



póliza, salvo que tengan un periodo de impartición o tutoría presencial, en cuyo caso si deberá suscribirse para ese periodo.

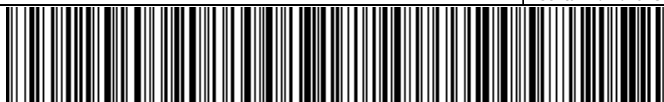
- g) Comunicar las altas y bajas del alumnado que se produzcan en la acción formativa a través de su mecanización en la aplicación SISPECAN-FORMACIÓN en los plazos y condiciones que se establezcan en el citado Manual de Gestión.
- h) Llevar el control de la asistencia del alumnado, por cada sesión formativa, en la forma y condiciones establecidas por el SCE en el Manual de Gestión.
- i) Priorizar las mujeres al seleccionar el alumnado, cuando así se haya establecido por indicación expresa del Servicio Canario de Empleo conforme a lo establecido en el Resuelto Octavo de esta Convocatoria.
- j) Informar al alumnado, al inicio de la acción formativa, de los derechos y obligaciones que supone su participación en la acción formativa, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Para ello se le entregará al alumnado, en el momento de su incorporación, la Guía del Alumnado, así como, se le informará de las características de las acciones de formación con compromiso de contratación, así como de los criterios de selección a seguir. Se recabará del alumnado justificante de haber recibido esta información.
- k) A la finalización de la acción formativa informar a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc. según el modelo normalizado. Este documento deberá ser firmado por la entidad beneficiaria y el alumno o alumna cumplimentando el modelo que figura como ANEXO V.
- l) Realizar la evaluación del alumnado por el personal formador que imparta las acciones formativas, incluirá dos tipos de actuaciones: la evaluación continua, por módulos y, en su caso, por unidades formativas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que se realiza a lo largo de todo el proceso de aprendizaje, y la evaluación final de cada módulo y en su caso de las unidades formativas que lo configuran que valorará los resultados obtenidos por el alumnado al término del programa formativo, que sirvan para verificar el progreso del aprendizaje del alumnado, hacer un seguimiento de sus dificultades de aprendizaje y prestarle el apoyo adecuado, utilizando para ello métodos e instrumentos adecuados, que garanticen una evaluación objetiva, fiable y válida.
- m) Colaborar en la evaluación y seguimiento de la formación que ejecuten y someterse a los mecanismos de seguimiento y control que lleve a cabo el SCE según lo establecido en la Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 1504/2017, de fecha 14/03/2017, por el que se aprueba el Plan de Seguimiento y Control de la Calidad de las acciones formativas del sistema de formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y a las modificaciones o adaptaciones que en su caso se realicen con respecto al contenido de dicha Resolución, facilitando su realización

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



y aportando la documentación que les sea requerida, así como la Memoria de Evaluación de resultados.

- n) Facilitar al alumnado, a la finalización de la acción formativa, el “cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas” que se determine por el SCE en el Plan de Evaluación, Seguimiento y Control de la Calidad de las Acciones Formativas, al que se ha hecho referencia en resuelto decimoséptimo punto 1 de la presente resolución, aplicando el Protocolo para la grabación online de dichos cuestionarios.
- o) Disponer en un lugar accesible de las Instalaciones donde se desarrolle la acción formativa, o en su caso en la plataforma tecnológica que se encuentre a disposición del alumnado, la siguiente documentación:
- Copia de la póliza de seguro del alumnado.
 - Copia del Programa oficial de la acción formativa.
 - En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación didáctica, cumplimentada según el Anexo III de la Orden ESS 1897/2013.
 - La planificación semanal.
 - En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la programación didáctica de cada módulo formativo y, en su caso, unidades formativas, cumplimentada según el Anexo IV de la Orden ESS 1897/2013.
 - En el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, una copia de la planificación de la evaluación, cumplimentada de acuerdo al Anexo V de la Orden ESS 1897/2013.
 - Copia de la ficha B-2 (dotación inventariable actualizada) identificada en el Manual de gestión.
 - Copia de la ficha B-3 (herramientas utillaje y material de consumo actualizada) identificada en el Manual de gestión.
- p) Los datos de alumnado participantes deberán utilizarse estrictamente para los fines de la presente convocatoria, garantizando la protección de datos de carácter personal. Se prohíbe expresamente la información o comunicación a terceros ajenos a la Entidad subvencionada de las circunstancias personales, principalmente con los datos especialmente protegidos de cualquier persona vinculada a la acción formativa, aunque haya sido citada para la formación y finalmente no tenga la consideración de alumnado de la acción formativa. No se permite la obtención de datos para otro tipo de actividades que no sean exclusivamente las contenidas en la presente convocatoria.
- q) Hacer constar, en todas las actividades de información y publicidad de las acciones amparadas en esta convocatoria, la financiación pública de las mismas y la Administración que subvenciona.
- r) Colaborar en la tramitación y gestión de las becas y ayudas concedidas al alumnado participante en las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente Resolución, de conformidad con las instrucciones que se dicten por el Servicio Canario de Empleo.
- s) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, control y seguimiento de las acciones formativas promovidas por el SCE y los órganos de control, facilitando en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



todo momento la información y datos requeridos y además facilitando al personal autorizado del SCE el acceso a las instalaciones, y en su caso a las plataformas de teleformación, donde se realicen las acciones formativas, así como toda la documentación de carácter técnico y administrativo que tenga relación con la actividad.

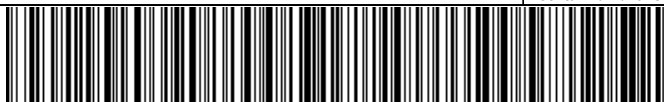
- t) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución y liquidación de las acciones formativas, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la asistencia de las personas participantes a las acciones formativas, debidamente firmados por las mismas, y los controles de evaluación de su aprendizaje.
- u) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la subvención a conceder, conforme a la Memoria del Proyecto que dio lugar a su asignación.
- v) Comunicar al departamento de gestión de ofertas del SCE el inicio de la actividad laboral del alumnado contratado dos días laborables antes de su alta en la seguridad social, en el modelo disponible en la página Web del SCE. (ANEXO II).
- w) Comprobar que las personas participantes disponen de los requisitos de acceso o de las competencias clave para realizar la acción formativa en función de los requerimientos de la misma.
- x) Informar al alumnado del alcance de la formación y de su acreditación, indicando la correspondencia de la acción formativa con un certificado de profesionalidad (CP) o una acreditación parcial acumulable (APA).
- y) Cumplir, por sí mismas o con otras empresas con las que se ha firmado acuerdos o convenios, según lo previsto en el artículo 28.1 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el compromiso de contratación de las personas que finalicen cada una de las acciones formativas en el porcentaje establecido en la resolución de concesión
- z) Mantener el empleo de las personas trabajadoras contratadas en los términos establecidos en el resuelto vigésimo cuarto de la presente convocatoria.

4. El certificado de asistencia o, en su caso, el diploma deberá ser entregado, remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de teleformación, por la entidad responsable de impartir la formación a las personas participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en que hayan participado.

Décimo octavo.- Personas destinatarias de las acciones formativas. Criterios para su selección. Derechos y Obligaciones del alumnado.

A) Personas destinatarias de las acciones formativas

Serán destinatarias de las acciones formativas las personas inscritas en el SCE como personas desempleadas demandantes de empleo al inicio de la formación. No podrán serlo las personas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



trabajadoras ocupadas, ni aún aquellos que estuviesen inscritos en el SCE como demandantes en mejora de empleo.

Las personas destinatarias han de reunir, además, los requisitos específicos de acceso que en su caso se establezcan en la normativa aplicable. Las condiciones y requisitos para ser persona destinataria de la acción formativa se han de acreditar en el momento de presentar la solicitud y cumplirse al inicio de la acción formativa.

B) Criterios de selección

La preselección de las personas candidatas se realizará por el SCE, de conformidad con el artículo 18.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, de 7 de marzo. Asimismo, la selección de entre los preseleccionados se llevará a cabo por la entidad beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo que se establezca por el SCE.

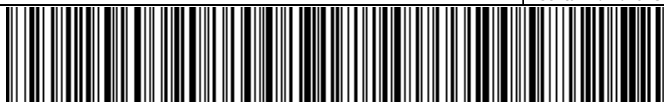
A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas trabajadoras desempleadas con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, se deberá tener en cuenta tanto en la fase preselección como en la de selección de las personas candidatas, lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 694/2017, y en el artículo 18. 2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en lo relativo a los colectivos prioritarios a participar en las acciones formativas.

Los colectivos a tener en cuenta como prioritarios serán:

- Jóvenes demandantes menores de 30 años beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil
- Personas demandantes desempleadas de larga duración (a efectos de estos indicadores, se entiende por parado de larga duración al demandante inscrito un mínimo de 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, y que cumple esta condición en cualquier momento del periodo de referencia, aunque se hubiera inscrito antes).
- Demandantes mayores de 45 años
- Personas beneficiarias del Programa de Acción Conjunta para la mejora de la atención a personas trabajadoras desempleados de larga duración.
- Personas beneficiarias del Programa de Activación para el Empleo preferentemente durante el periodo de cobro de la prestación.
- Beneficiarios del Programa de Recualificación Profesional PREPARA.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Demandantes a los que se le haya requerido una acción asignada por un Orientador.

Preferentemente, la cuota de participación será a favor de las mujeres (55% mujeres - 45% hombres). Esta medida deberá estar debidamente justificada en la memoria de evaluación de resultados, y será aplicable siempre que haya solicitudes presentadas para cada una de las acciones formativas en relación a las programadas.

El alumnado que haya abandonado injustificadamente acciones formativas en convocatorias anteriores, no se considerará como prioritario al acceso a la oferta formativa en esta convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



La entidad beneficiaria velará, a través de un adecuado proceso de selección, para que las personas seleccionadas estén preparadas para superar, con éxito, la fase de formación y que su número permita alcanzar el porcentaje de contratación comprometido. Las entidades beneficiarias tienen la obligación de comprobar estos requisitos antes de incorporar a las personas candidatas en las acciones formativas.

El alumnado máximo participante en cada acción formativa será de veinticinco personas. No obstante, dicho número vendrá determinado por la capacidad de las instalaciones en donde se impartirá la formación.

En ningún caso, un alumno o alumna podrá iniciar una acción formativa sin que la entidad haya suscrito una póliza de seguro del alumnado participante.

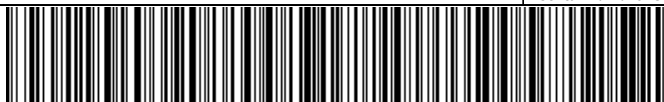
La póliza de seguros cubrirá como mínimo los riesgos de accidentes y por responsabilidad civil, que pudieran derivarse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas y que incluyan los trayectos de ida y vuelta ("in itinere" e "in-mission") al lugar de impartición de las clases, y limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

- La póliza de seguros podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnos participantes asegurados y las coberturas contratadas.
- En caso de contratos de pólizas cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de alumnos participantes.
- Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización de la acción formativa supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.

Un mismo alumno o alumna, podrá participar en una sola acción formativa subvencionada con cargo a esta convocatoria, salvo en el caso de que se trate de un itinerario formativo.

Una vez comenzada la acción o itinerario formativo, se permitirá la incorporación de nuevos alumnos/as, con los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el proceso de selección realizado por la entidad beneficiaria.
- b) No haber superado el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los cinco primeros días lectivos desde el inicio de la acción formativa.
- c) En los itinerarios, para la incorporación de nuevo alumnado, se tendrá en cuenta la fecha límite de la primera acción formativa que inicie.
- d) En el caso de un itinerario en el que se impartan simultáneamente varias acciones formativas, el plazo de incorporación del alumnado lo fijará la acción formativa cuya fecha límite sea anterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



En los itinerarios, el 25% indicado en el apartado b) anterior para la incorporación del alumnado se referirá a la acción formativa y no al itinerario, con las limitaciones establecidas en el párrafo anterior.

C) Derechos y Obligaciones del alumnado

1. El alumnado participante en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria tendrán derecho a:

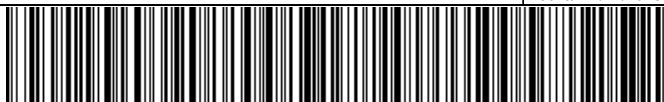
- Que la formación recibida sea gratuita.
- Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, así como el riesgo de accidente "in itinere" e "in misión".
- Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa por los procedimientos de evaluación establecidos.
- Obtener, a la finalización de la acción formativa, la acreditación correspondiente de la formación recibida.
- Recibir una formación de calidad en los términos establecidos en la Ley 30/2015
- Los trabajadores y trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas financiadas con las subvenciones concedidas de acuerdo a la presente convocatoria podrán ser beneficiarios/as de las becas y/o ayudas que se establezcan.

2. El alumnado deberá asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Constituyen causas de exclusión del alumnado las siguientes:

- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- No seguir con aprovechamiento la acción formativa.
- Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.
- La falta de respeto o consideración al profesorado, los compañeros/as o al personal de la entidad o centro de formación.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos de la entidad o centro de formación.
- La inobservancia de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de enfermedades.
- El SCE podrá prever otras causas de exclusión en el Manual de Gestión.

La exclusión de alumnado deberá ser propuesta por el centro de formación, el cual podrá proponer, además, la suspensión cautelar de su asistencia. En caso de peligro para las personas o cosas, el centro podrá acordar la suspensión cautelar de la asistencia del alumno o alumna, debiendo en este supuesto comunicarlo inmediatamente al SCE, para que por la Dirección General del mismo se ratifique o anule dicha suspensión.

Dicha propuesta será comunicada al alumno o alumna, manifestándole los hechos que la fundamenten y acordando las medidas provisionales procedentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



En estos casos se le dará a dicho alumno o alumna un plazo de tres días para formular por escrito las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que tenga por oportunos, transcurrido ese plazo, se resolverá lo procedente.

Décimo noveno.- Contratación de las acciones formativas subvencionadas.

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de los medios que la entidad beneficiaria precise para la realización, por sí misma, del programa de formación subvencionado.

2.- Las empresas solicitantes que asuman el compromiso de contratación, que no sean entidades de formación podrán contratar total o parcialmente, por una sola vez, y en los términos establecidos en el artículo 17.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la realización de la actividad formativa, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

3.-La contratación deberá constar de forma expresa en la solicitud de subvención, presentando la documentación prevista en el punto 3 del resuelto noveno, dentro de la Memoria justificativa del programa formativo, debiendo comunicar al SCE, inmediatamente después de la concesión de la subvención, la elección de la empresa finalmente seleccionada, aportando la documentación que acredite que la entidad contratada que ejecutará las acciones de formación, cumple los mismos requisitos de solvencia que la entidad solicitante, y el original del contrato suscrito entre ambas partes.

Deberán especificarse detalladamente las actividades que serán objeto de contratación, desglosando su importe.

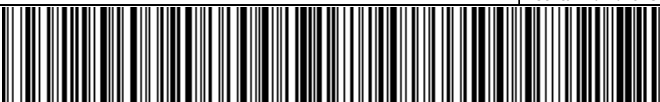
Con respecto a lo previsto en este párrafo, la contratación y el porcentaje de la misma deberán constar, de forma expresa, en la Memoria Justificativa del programa formativo. También en la referida memoria, deberá detallarse el código de las instalaciones acreditadas donde se realizarán cada actividad formativa.

En ningún caso podrán contratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.- La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación, programación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública competente, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, en su caso, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5.- Serán de aplicación las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley.

Vigésimo.- Becas y Ayudas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



1. Las personas trabajadoras desempleadas participantes en las acciones de formación con compromiso de contratación podrán solicitar las becas y ayudas previstas en el artículo 25 del Real Decreto 694/2017, y cuyo desarrollo se realiza en los artículos 19 al 23 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Orden TES 1109/2020, de 25 de noviembre, de conformidad con lo previsto por el SCE.

2.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el SCE las solicitudes del alumnado en el plazo de un mes una vez iniciada la correspondiente acción formativa. En caso de incumplimiento de dicho plazo por causas imputables a la entidad, se considerará una falta leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 letra c) de la Ley 38/2003, y podrá iniciarse el correspondiente procedimiento sancionador.

3.- Dicha Entidad canalizará cualquier información o asesoramiento, principalmente relacionado con las condiciones y requisitos para su obtención, al alumnado participante en la acción formativa.

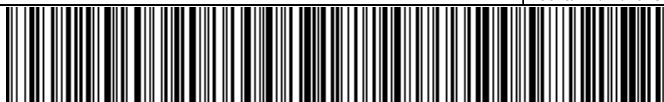
Vigésimo primero.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de Decreto 36/2009, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta.

Con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, se podrán realizar abonos o pagos anticipados de hasta el 80% del importe concedido para la actividad formativa, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, observando los requisitos que se detallan a continuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 12 de la Orden TMS 368/2019, que constituyen las bases reguladoras de las subvenciones que nos ocupan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Declaración institucional del Pacto por la Reactivación Social y Económica de Canarias, firmado el 30 de mayo de 2020, ante la grave situación de desempleo que sufre Canarias y la necesidad de desarrollar unas políticas de empleo que favorezcan la cualificación de las trabajadoras y trabajadores desempleados, como medio para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo, las entidades beneficiarias en esta convocatoria estarán exentas de prestar garantías.

El Gobierno de Canarias, en sesión de 25 de mayo de 2023, adopta Acuerdo de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo en el apartado 3 de su anexo, que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



En este sentido, existiendo normativa específica, es de aplicación, lo recogido en el segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley 30/2015, que establece que para la actividad formativa se establece el siguiente régimen de abono anticipado:

- Un pago anticipado de hasta el 80% del importe concedido, con carácter previo al inicio de la actividad formativa.
- El resto, un mínimo del 20 por ciento del importe concedido, se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

En todo caso el abono anticipado estará sujeto a las siguientes condiciones:

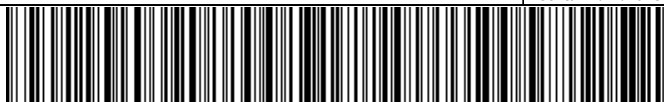
- a) Se podrá solicitar abono anticipado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución de concesión y siempre que resten al menos quince días para la finalización de la acción formativa o Itinerario que se solicita, condicionado a las disponibilidades del ejercicio presupuestario conforme a lo que se disponga en la orden que regule la ordenación contable en la ejecución del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Las solicitudes se realizarán a través del procedimiento electrónico establecido en la convocatoria en el enlace https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/8996, en los términos dispuestos en el resuelto noveno.
- c) En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, los anticipos, tal y como se contempla en el párrafo anterior, se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar dicho anticipo.

Vigésimo segundo.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada. Para ello deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden TMS/368/2019, ya mencionada.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de la última acción o itinerario formativo la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la subvención en la sede electrónica, en el siguiente enlace

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9043.

Excepcionalmente, y por razones debidamente motivadas, la Dirección del SCE podrá autorizar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación. La solicitud de ampliación deberá presentarse a través de la sede electrónica en el formulario correspondiente accediendo al siguiente enlace:

https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9032.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

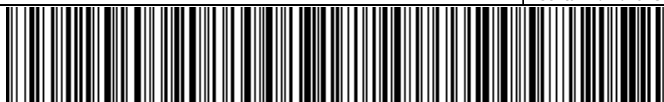
- a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.
- b) **Memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Acreditación o, en su defecto, declaración por la entidad beneficiaria de la formación impartida.
 - Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y cuantificación establecido en la convocatoria, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada, y los módulos contemplados en la convocatoria. Esta forma de cálculo atiende al sistema de coste unitario por alumno/a.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

El Centro de formación emitirá una declaración responsable que contenga la relación de alumnos y alumnas participantes en la acción formativa indicando, de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado.

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia del alumnado.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos. En el caso de abandono por colocación, o por enfermedad o accidente grave, deberá aportar documentación justificativa correspondiente en cada uno de los casos.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*).

IV. Contratos del personal docente y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrollo la acción formativa.

VI. En el caso de que el personal docente este contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

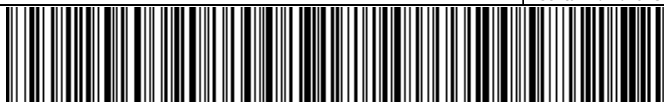
VII. En el caso de personal contratado mediante contrato mercantil, se deberá presentar:

- a) Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
- b) Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el numero de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el o la profesional y el importe total correspondiente.
- c) Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado formador cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

IX. En el caso de personal que conste como socio o socia de la entidad beneficiaria, se deberá presentar:

- a) Factura que recoja la denominación de la acción formativa, numero de horas impartidas, coste por horas y modalidad e importe a percibir.
- b) Justificante de pago de la factura.
- c) Alta de socio o socia en el IAE.
- d) Recibo de liquidación de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del periodo de ejecución de la acción formativa.
- e) En caso de cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social, deberá presentar las nóminas percibidas en el periodo formativo y los documentos de la Seguridad Social: recibo de liquidaciones de cotizaciones, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



X. En el caso de persona autónoma titular de la entidad de formación, se deberá presentar:

- a) Declaración responsable en la que conste para cada acción formativa: el importe imputado, los días de dedicación, así como las horas empleadas en cada uno de ellos y concretarse, con suficiente detalle, las tareas realizadas para el programa de formación. Igualmente, deberá constar el detalle del cálculo realizado para la fijación del coste/hora y el desglose por conceptos del coste imputado. Esta declaración responsable deberá respetar el contenido que establece el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- b) Alta en el Impuesto de actividades económicas (IAE).
- c) Recibos de liquidación de la cotización al Régimen especial de trabajadores autónomos relativos al periodo de ejecución de las acciones formativas.

e) Propuesta de contratación de la acción formativa, contratos laborales del alumnado y acuerdos o convenios con otras empresas que han realizado la contratación.

Se adjuntará propuesta de contratación, cumplimentada según el modelo que figura como Anexo V, copia de los contratos laborales formalizados con los alumnos y alumnas para el cumplimiento del compromiso de contratación y acuerdos o convenios firmados con otras empresas que han realizado la contratación.

f) Relación de las personas contratadas en cada acción formativa o itinerario

En dicha relación deberá constar nombre y NIF del alumno/a-trabajador/a contratado/a; empresa contratante (NIF, nombre), fechas de la contratación, días trabajados, jornada de trabajo expresada en porcentaje, siendo 100% jornada completa y 50% media jornada, fecha de la baja del contrato y en el caso que el trabajador/a inicial fuera sustituido por otro trabajador/a del proyecto indicar NIF y nombre, cumplimentada según el modelo que figura como anexo IV de la presente convocatoria.

g) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad

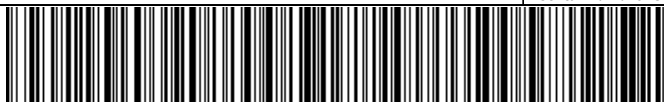
Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el resuelto Vigésimo octavo de la presente convocatoria.

h) Justificante ingreso

Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

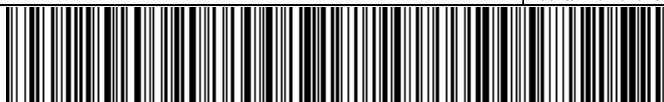
i) Declaración responsable en la que el beneficiario/a indique que ha cumplido con todas las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención y en las bases reguladoras y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- a) Las entidades beneficiarias deberán disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común en todos ellos a la formación para el empleo.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de subvenciones, dichas entidades estarán dispensadas de la obligación de presentar los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados. Todo ello sin perjuicio de la obligación de conservar, al menos durante un plazo de 4 años (considerando su caso la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida), los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección del alumnado y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución.
- d) Todos los alumnos y alumnas que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados al personal docente deberán cumplir los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente, a través de transferencia bancaria, no eximiendo de esta obligación el hecho de que el centro o entidad no hubiese percibido los anticipos establecidos en esta convocatoria. En el caso de contratación a través de personal autónomo, el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
- f) Que salvo en el supuesto contemplado en el resuelto décimo noveno, no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte de la entidad beneficiaria, no se considerará subcontratación. La contratación será solo de personas físicas.
- g) Para el caso de personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, la entidad deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. Deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras
- h) Las facturas deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, el artículo 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados, debiendo haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- k) Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes del Servicio Canario de Empleo, tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas.

En el caso de los certificados de profesionalidad en modalidad de teleformación deberá ser posible la obtención de los informes de seguimiento a que se refiere el ANEXO II punto 1 de la Orden ESS/1897/2013.

- l) La entidad beneficiaria deberá colaborar en la gestión de las subvenciones en concepto de becas y ayudas del alumnado que participe en las acciones formativas correspondientes.

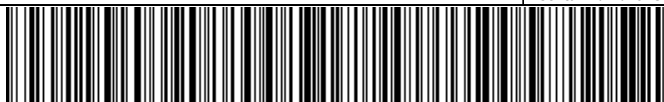
En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TMS 368/2019.

j) Memoria-Informe Final de resultados

Esta memoria contendrá una descripción pormenorizada del desarrollo de las acciones formativas subvencionadas así como la evaluación de los resultados obtenidos.

Debe figurar en la misma:

- a) Exposición de los criterios y selección de los aspirantes a cada acción formativa.
- b) Incidencias que se hayan producido a lo largo de la ejecución del programa y soluciones dadas para cada caso por la entidad.
- c) Visitas de seguimiento realizadas por el SCE al programa.
- d) Evaluación de los alumnos/as de la formación recibida.
- e) El responsable/titular de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en este Informe Final, y se acompañará de la siguiente documentación:
 - Ejemplar o copia de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones comunitarias de publicidad de las actuaciones, incluyendo el acto inaugural, y en su caso, el del acto de clausura, previstos en las disposiciones de aplicación de la Orden TMS/368/2019.
 - Relación nominal de los alumnos/as que han realizado las acciones formativas indicando el número de horas realizadas por cada alumno/a, fechas de alta y, en su caso, de baja y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



el total de horas. Este documento deberá estar sellado y firmado por el responsable legal de la entidad.

- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/as participantes y, en todo caso, si procediera, detalle explícito de las actuaciones llevadas a cabo por el centro o entidad de formación, para la evaluación y control de calidad de la formación, así como soporte documental de las mismas.
- Certificación de Finalización y evaluación final de los alumnos/as que finalizan la acción formativa, según modelo normalizado.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrán en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas. La documentación para subsanar deberá presentarse en la sede electrónica, a través del siguiente enlace:
https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/9069.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Vigésimo tercero.- Cuantificación de la subvención.

En los términos establecidos en el art. 10 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, ya citada:

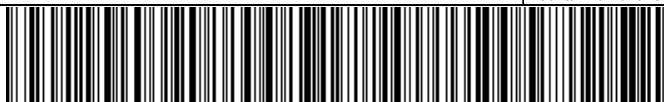
1. La cuantía de subvención a abonar por cada acción formativa se concretará en el producto del número de horas del mismo por el número de alumnos/as subvencionables por el importe de la especialidad correspondiente.

2. Se considerará que un alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción o itinerario formativo, incluida la FCT. Cuando no se haya ejecutado el módulo FCT por alguna de las personas participantes, la subvención se minorará los 3 euros/hora por alumno

3. Si se produjeran abandonos del alumnado se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá, siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. En los itinerarios el cómputo de horas para la sustitución se aplicará al curso cuya fecha límite sea anterior. Se tendrá en cuenta lo previsto en el resuelto décimo octavo apartado B).

Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado periodo se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos/as

Se considerará que han finalizado la formación, a efectos de liquidación, las personas trabajadoras desempleadas que tuvieran que abandonar la acción formativa por haber encontrado empleo, siempre que la contratación y la permanencia en el puesto tenga una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



duración mínima de 6 meses, y la jornada de trabajo diaria sea como mínimo del 50% de la jornada diaria mensual, correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable. También se considera que han finalizado la formación, aquellos participantes que hayan causado baja en la acción formativa o itinerario por enfermedad o accidente acreditados. En ambos supuestos (por encontrar empleo o por sufrir una enfermedad o accidente) deben haber realizado el 25% de la actividad formativa.

4.- Para la cuantificación del importe subvencionable se contabilizará la totalidad del alumnado que haya superado el 75% de la acción formativa o itinerario, añadiéndose posteriormente las bajas por contrato y el alumnado que haya abandonado la acción formativa o itinerario por las causas mencionadas en el apartado 3 anterior, posteriormente se aplicará una reducción por el resultante de la diferencia entre el número de contratos comprometidos y establecidos en la resolución de asignación, y el número de alumnos/as finalmente contratados/as y válidos según los criterios de la presente convocatoria, siendo por tanto:

A: Alumnos/as que cumplen el 75% de la acción formativa o itinerarios

B: Desviación con un máximo de 2 alumnos/as

C: Alumnos/as que causan baja por contrato

D: Alumnos/as que causan baja por IT

E: Alumnos/as comprometidos/as en la resolución de asignación

F: Alumnos/as finalmente contratados/as

Alumnos/as Subvencionables = A+B+C+D-(E-F)

5- La liquidación se realizará por acción formativa. En el caso de los itinerarios, el número de alumnos/as será el mismo para cada acción, teniendo en cuenta que los alumnos descritos en el apartado anterior como A, B, C, D serán los correspondientes al itinerario formativo.

6.- El compromiso de contratación se hará teniendo en cuenta el alumnado que haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción o itinerario formativo.

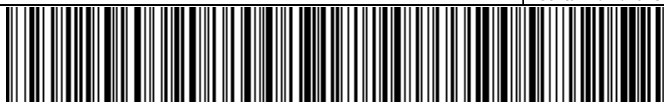
Vigésimo cuarto.- Cumplimiento del compromiso de contratación.

Los requisitos para el cumplimiento del compromiso de contratación vienen regulados en el artículo 28.3 y 4 del del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

El compromiso de contratación se establecerá sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de los mismos.

1. La entidad beneficiaria deberá realizar el porcentaje de contrataciones que se establezcan en la memoria presentada con la solicitud. En cualquier caso, el porcentaje mínimo de personas a contratar será de un 40% de los alumnos/as que hayan asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa o itinerario. El compromiso de contratación se realizará por acción formativa o itinerario formativo, sin que pueda admitirse compensaciones entre otras acciones subvencionadas para cumplir el porcentaje.

2. La contratación se realizará conforme a la normativa laboral vigente y el convenio del sector de aplicación en el momento de su realización. Con carácter general, dicha contratación se

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



realizará en un plazo máximo de seis meses tras la finalización de la acción formativa y siempre antes de finalizar el periodo de justificación.

3. La duración del contrato se indicará en la memoria, debiendo ser preferentemente de carácter indefinido, o en otro caso, tener como mínimo una duración no inferior a seis meses.

4. La jornada de trabajo será a tiempo completo o a tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 por ciento de la correspondiente a un trabajador o trabajadora a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 9 meses, cuando la jornada sea a tiempo parcial. En el supuesto de celebrarse un contrato y este sea del tipo contrato de formación en alternancia, la jornada de trabajo será a tiempo completo y la duración mínima del contrato será de 12 meses, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE n.º 313 de 30/12/2021) y sus modificaciones.

No se admitirán contratos con una duración inferior a 4 horas diarias.

En el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas, el compromiso de contratación se verificará con la suma de los periodos de ocupación en el periodo que corresponda según el tipo de jornada, como se indica en el párrafo anterior. El periodo máximo para computar el compromiso de contratación en el caso de personas trabajadoras fijas discontinuas será de 2 años.

5. Las contrataciones se realizarán en ocupaciones relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa/itinerario correspondiente.

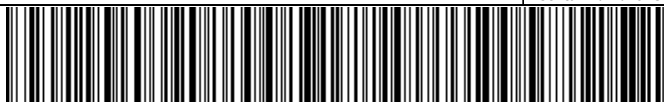
6. La contratación de los alumnos/as formados, incluidas las actividades sujetas a autorización administrativa para su desempeño, deberá producirse, con carácter general, en los seis meses siguientes a la finalización de cada acción formativa/itinerario, salvo que se amplíe dicho plazo, en cuyo caso la aportación de los contratos se podrá realizar hasta la fecha de finalización de la ampliación del plazo y siempre antes de finalizar el periodo de justificación.

7. No se podrá contratar a ningún alumno dentro de estas acciones con compromiso de contratación, sin que haya superado el 75 por ciento de su duración. Si se produjese algún contrato en estas circunstancias no computaría para el cumplimiento del compromiso.

8. La entidad beneficiaria deberá informar a los alumnos/as, al inicio de la acción formativa, de la posibilidad de ser contratados, del número de contratos previstos, y de las condiciones laborales de la contratación.

9. Finalizada la acción formativa, al ejecutar el compromiso de contratación se informará a las personas propuestas para una oferta de trabajo, de las condiciones y características del puesto de trabajo, tipo de contrato, jornada, horario, salario, ubicación del puesto de trabajo, etc, según el modelo normalizado y firmado por el alumno y la entidad beneficiaria.

10. Se considerará cumplido el compromiso de contratación en los contratos de carácter indefinido cuando hayan transcurrido, al menos, seis meses desde el inicio de la relación laboral, en caso de contratos a tiempo completo, y el periodo que corresponda en contratos a tiempo parcial. Cuando se haya extinguido la relación laboral por despido disciplinario se exigirá, bien que haya sido declarado procedente por sentencia firme de la jurisdicción competente, o bien que la personas trabajadoras, transcurridos veinte días hábiles desde la notificación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



acto de despido, no hayan presentado papeleta de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

11. En el caso de que alguna de las personas contratadas cause baja durante el periodo indicado en el apartado 2, por causas ajenas a la empresa contratante (baja voluntaria de las personas trabajadoras o despido disciplinario), la entidad beneficiaria estará obligada, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que se haya producido la baja voluntaria o el despido, a presentar la contratación de los siguientes alumnos/as que no fueron inicialmente contratados, por el periodo restante hasta completar la duración del contrato inicial, respetando el porcentaje de personas trabajadoras desempleadas previsto en el apartado 1 de esta base.

12. Las contrataciones pueden ser realizadas, tanto por la entidad beneficiaria, como por otras entidades que hayan asumido el compromiso de contratación mediante acuerdos o convenios, relacionados en la memoria inicial del proyecto, correspondiendo en todo caso la obligación de reintegro a la entidad beneficiaria de la subvención, salvo para aquellas entidades que contraten por sí mismas y que hayan sido objeto de prioridad en la valoración de su solicitud, según lo establecido en el artículo décimo de esta convocatoria, en cuyo caso las contrataciones solo podrán ser realizadas por la entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 y 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo: *“El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono de conformidad con lo establecido en el artículo 15 salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por la Administración pública competente, hayan impedido su cumplimiento”*. En cualquier caso, dichas causas deberán ser de fuerza mayor.

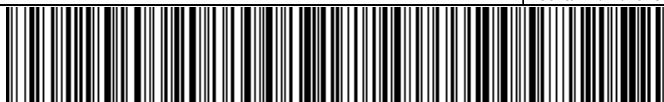
Vigésimo quinto.- Pérdida de derecho al cobro de la subvención, graduación de incumplimientos y reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 34.3 párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la falta de justificación o de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la misma. Se seguirá para ello el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, la falta de presentación de la justificación, transcurridos los plazos establecidos, los ampliados o vencido el requerimiento efectuado, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, conforme lo dispuesto en el artículo 14.5 de la Orden TMS 368/2019.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

2. Dará lugar al reintegro total o parcial de la misma, y el interés de demora correspondiente desde su abono, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden TMS/368/2019. El incumplimiento del compromiso de contratación dará lugar, de acuerdo con lo que dispone el art. 15.1 de la Orden TMS/368/2019, ya citada, a la obligación del reintegro total o parcial de la subvención percibida y del interés de demora correspondiente desde su abono, salvo que medien causas o circunstancias que, apreciadas por el SCE, hayan impedido su cumplimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

4. Los criterios de graduación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en estas instrucciones y demás normas aplicables, responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

A) El incumplimiento total de las obligaciones y condiciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro del 100 por ciento de la subvención concedida

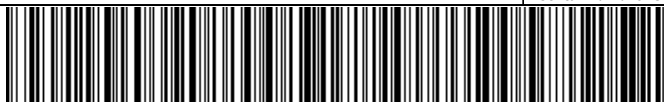
A.1. Incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención. A tal efecto se considerará que se produce esta modalidad de incumplimiento:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada no alcance el 25 por ciento, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación. En el caso de colocación sólo se sumarán las horas justificadas por la permanencia en alta en la actividad formativa que ha realizado la persona contratada..
- No alcanzar el 25% del objetivo del compromiso de contratación establecido en la resolución de asignación.
- Cuando se obtenga una valoración global nula o insuficiente de la acción formativa como consecuencia de las actuaciones y visitas de comprobación realizadas, a lo largo de su desarrollo. Tendrá esta consideración cuando se haya realizado una evaluación inferior a la mitad del valor máximo alcanzable en el cuestionario, de acuerdo a los criterios técnicos de evaluación establecidos en el documento de valoración técnica que se establezca por el SCE en el Plan Anual de Evaluación, ya mencionado.
- La inexistencia del seguro de accidentes del alumnado de la acción formativa.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Resuelvo décimo sexto.
- Cuando se exija a los participantes de la formación cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plazo u otros conceptos, vulnerándose el principio de gratuidad que para el alumnado tiene la formación profesional para el empleo.
- Cuando no se cumpla con la obligación del pago a los docentes de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

A.2. Incumplimiento total de la obligación de justificación de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.1 del Real Decreto 887/2006, cuando transcurrido el plazo para la presentación de la justificación esta no se hubiese efectuado, se acordará el reintegro de la subvención previo requerimiento establecido en el apartado 3, del artículo 70, del citado Real Decreto.

A tal efecto tendrán esa consideración la falsedad en los datos y documentación suministrada por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



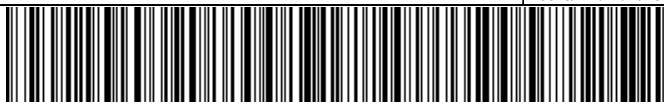
B. En el supuesto de incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, o de la obligación de justificación de la misma dará lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

B.1. Se producirá incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Cuando la realización de la actividad subvencionada este comprendida entre el 25% y el 100% de la subvención concedida.
- No impartir la totalidad de las horas programadas previstas para la resolución de concesión de la subvención de la acción formativa por causas no imputables a la entidad y apreciadas por el SCE. En este supuesto, se procederá a la liquidación de la acción por el importe correspondiente a las horas impartidas.
- La incorrecta suscripción del seguro obligatorio respecto a los aspectos de número de alumnos y alumnas aseguradas, ámbito temporal de la póliza, los supuestos de cobertura y las cuantías mínimas de las indemnizaciones previstas en caso de siniestro. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.
- La existencia de alumnado que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. En tal supuesto este alumnado no se considerará alumnado formado a efectos de la justificación.
- La participación de un mismo alumno/a en varias acciones formativas pertenecientes a un mismo programa. En este supuesto el alumno/a no se considerará alumno/a final a efectos de la justificación de la acción formativa de mayor importe subvencionado en la que haya participado.
- La existencia de personal formador que no cumplan los requisitos exigidos en la formación programada. La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas impartidas por ese personal docente.
- Cuando la publicidad no se ajuste a los requisitos que se establezcan por el SCE, el gasto ocasionado por dicha publicidad será considerado gasto no subvencionable.
- Cuando, sin llegar al cumplimiento de la totalidad del compromiso de contratación, se alcance o supere el 25% del objetivo del mismo, en cuyo caso se detraerá el importe proporcional correspondiente a la justificación de cada alumno según el importe total asignado a la acción formativa, por cada contrato laboral no realizado o que no se ajuste a las condiciones impuestas en dicho apartado.
- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida del derecho, la exigencia del reintegro en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido por la citada norma, no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

B.2. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la subvención.

Tendrá la consideración de incumplimiento parcial de la obligación de justificación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- El incumplimiento de los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de los alumnos de la actividad subvencionada. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función de los incumplimientos realizados respecto del número de alumnos autorizados, sobre la cantidad menor entre la justificada y la subvención concedida.

- El falseamiento de los datos suministrados, que impidan la certificación parcial del buen fin de la subvención concedida.

- El incumplimiento del pago de salarios al personal docente con carácter mensual, a través de transferencia bancaria o del pago mensual de las contrataciones de autónomos que impartan la docencia.

5. En caso de incumplimientos de obligaciones que no pudieran calcularse en términos porcentuales, cuando el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se exigirá el reintegro de un 3% del importe de la subvención, sin perjuicio de la imposición de la sanción que en su caso corresponda.

6. Con carácter general, si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control, el SCE detecta anomalías graves o incumplimientos del procedimiento establecido en esta convocatoria, que repercutan en el normal desarrollo de la acción formativa podrá, de oficio, proceder a la suspensión cautelar de la acción formativa. Esta suspensión será notificada a la entidad interesada.

El interés de demora aplicable en caso de reintegro de subvenciones, es el legal del dinero incrementado en un 25%, según dispone el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, dado que el programa está subvencionado con fondos estatales.

Vigésimo sexto.- Devolución voluntaria.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

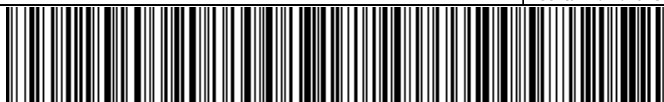
Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, que es el legal del dinero incrementado en un 25%. El cálculo se establecerá desde el momento de su cobro y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Esta devolución deberá ser ingresada en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- CAIXABANK ES91 2100 8987 3202 0001 7727
- CAJAMAR ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Vigésimo séptimo.- Régimen sancionador. Infracciones y sanciones.

La obligación de reintegro establecida en los resueltos anteriores, se entenderá sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones aplicable en el ámbito de la formación profesional para el empleo, regulado por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y, en lo no previsto en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



este régimen, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y siguientes de la Ley de Infracciones y sanciones en el Orden Social, ya citada.

Vigésimo octavo.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán informar a las personas participantes de sus acciones y a la opinión pública en general, del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada por el SCE. A tal fin la entidad beneficiaria deberá incluir en sus actividades de información de las acciones formativas, publicaciones y material didáctico los siguientes elementos:

- El emblema del SCE.
- El emblema del Servicio Público de Empleo Estatal

2.- En el Manual de Gestión previsto en el resuelto trigésimo primero de la presente convocatoria se indicará la estructura y contenido de la cartelería, modelos de prensa escrita, así como de los distintos formatos de material publicitario. No obstante, estos aspectos vienen recogidos en la Guía de Información y Publicidad, accesible en el portal de servicios para centros colaboradores.

3.- En las instalaciones donde se desarrolle la formación, deberá reflejarse claramente la mención del SCE y del Servicio Público de Empleo Estatal.

Vigésimo noveno.-Obligaciones respecto del seguimiento, evaluación y control.

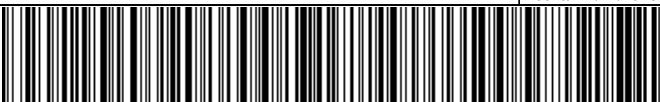
1. La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. Las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas se realizarán antes, durante y una vez finalizada la ejecución de las acciones formativas subvencionadas. Las entidades deberán someterse a los controles y auditorias de calidad que establezcan, cuyos resultados se incorporaran a los registros en los que estén inscritas.

3. Se realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de reclamaciones, denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad formativa financiada mediante las subvenciones previstas, así como cualesquiera otra actuación que se considere necesaria realizar.

4. La Entidad beneficiaria deberá facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

5. El SCE controlará especialmente la calidad de formación mediante la evaluación de cada una de las acciones formativas a través de la realización de encuestas a los alumnos/as y de la valoración realizada por los técnicos del propio servicio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



6. La gestión de las acciones formativas se realizará a través de la aplicación de gestión SISPECAN-Formación. Las entidades tendrán acceso a este aplicativo para la gestión de las acciones formativas.

Trigésimo.- Normativa aplicable.

1. Resultará de aplicación a las Acciones de Formación con Compromiso de Contratación, la normativa siguiente:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, con el alcance establecido en su Disposición transitoria primera.

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecúan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su defecto es de aplicación la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

- Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

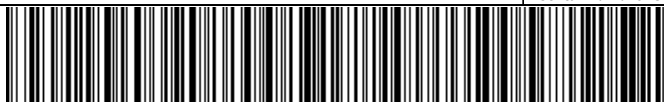
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

2. En todo lo no previsto en la citada normativa, se podrán dictar resoluciones de la dirección del SCE, al amparo de lo previsto en la presente resolución.

Trigésimo primero.- Manual de Gestión.

Se faculta a la persona titular de la dirección del SCE para dictar instrucciones, interpretar los requisitos establecidos en la presente convocatoria y adoptar cuantas medidas sean necesarias para su desarrollo y aplicación.

El SCE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, un **Manual de Gestión** en el cual se recogerán las instrucciones en relación con la gestión de las acciones formativas. Igualmente, a través de dicho instrumento, se desarrollarán todas aquellas cuestiones relativas a los derechos y obligaciones del alumnado y del centro, así como a la instrucción del procedimiento de justificación del gasto, y de cuantos procesos y procedimientos afecten al desarrollo de las acciones formativas.

Aquellas disposiciones del Manual que, sobrevenidamente, resultaren contrarias a las disposiciones vigentes, se entenderán como no dispuestas.

En todo caso, lo establecido en este Manual, que será aprobado mediante resolución de la dirección del SCE, tendrá carácter complementario a lo establecido en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Trigésimo segundo. Protección de Datos de carácter personal.

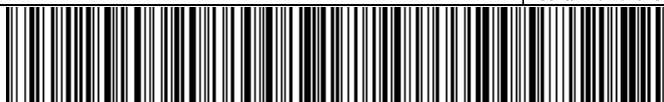
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre), se informa lo siguiente:

El responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES" es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



• Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Turismo y Empleo
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

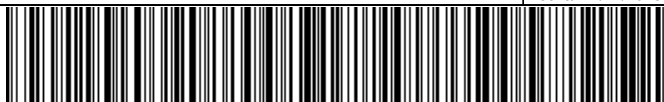
Información adicional:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y los titulares de las mismas están obligados al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Trigésimo tercero.- Referencias de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_ZNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



Todas las referencias terminológicas de género que se hayan podido mencionar a lo largo de la presente resolución de convocatoria, sin que se utilizara un término genérico o diferenciado, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Trigésimo cuarto.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computado en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido Propuesto por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Dunnia Rodríguez Viera

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



ANEXO I

SICAC: 7184 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2024/2025

Presenta la solicitud en calidad de: ☐ Interesado/a ☐ Representante Como persona: ☐ Física ☐ Jurídica

SOLICITANTE:

Persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Tfno Fijo:

Móvil:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Correo electrónico:

Persona Jurídica:

Razón Social:

NIF:

Tfno Fijo:

Móvil:

Representante Legal:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE:

Tfno Fijo:

Móvil:

Domicilio:

Código Postal:

Municipio:

Correo electrónico:

Domicilio postal (*)

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

NOTIFICACIONES POR COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA

Correo electrónico a efectos de avisos:

Están obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y quienes ejerzan actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

EXPONE

Que considerando reunir los requisitos exigidos en la Resolución de ...de..... de 2024, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas formativos con compromiso de contratación para el ejercicio 2024 y 2025.

SOLICITA

Se le conceda la subvención para la realización de las acciones formativas que se detallan en la memoria adjunta.

Consulta de documentos intermediables

☐ Certificado de deudas tributarias (Administración Tributaria Estatal)

Autorizo

No autorizo*

☐ Certificado de IGIC (Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias)

Otros documentos intermediables

Me opongo**

☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documento identificativo de la/s persona/s representante/s legal/es

Otros documentos que se puedan intermediar

Documentación a aportar

☐ Documentación privada que en su caso se le exigiera según el procedimiento

.....

* En caso de **no autorizar** al Servicio Canario de Empleo (SCE) para recabar dichos documentos, **se aportará la documentación**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/AFecha: 26/12/2023 - 14:42:44
Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26

Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06



requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPACAP.

**** El SCE podrá consultar dichos documentos salvo que la persona interesada se oponga a ello, en ese caso, deberá aportar el documento.**

Declaración responsable

La persona abajo firmante DECLARA, expresamente:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber obtenido otras ayudas públicas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que hubieran sido solicitadas u obtenidas otras ayudas para la misma finalidad, relación de las acciones financiadas, la entidad concedente y el importe subvencionado, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- Tener realizada y actualizada, en su caso, la evaluación de riesgos laborales en la empresa y no haber sido sancionada en materia de prevención de riesgos por resolución administrativa firme por la comisión de una falta muy grave durante el año anterior a la solicitud.
- No haber reducido el número total de trabajadores y trabajadoras, en cuantía igual o superior a un 10% en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. A los efectos del cómputo anterior, no se tendrán en cuenta las extinciones de contrato por causas objetivas o despido disciplinario declarados o reconocidos como procedentes, por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la persona trabajadora o por expiración del tiempo convenido del contrato o realización de la obra o servicio pactados.
- No estar incurso en el momento de la solicitud, en expediente de regulación de empleo en ocupaciones directamente relacionadas con la especialidad impartida en la acción formativa correspondiente a las contrataciones, condición que deberá mantenerse en el momento de la concesión de la subvención.

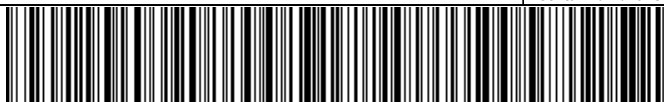
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento:	Ayudas y Subvenciones
Responsable del tratamiento:	Dirección del Servicio Canario de Empleo
Finalidad del tratamiento:	Gestión de ayudas y subvenciones
Derechos de las personas interesadas:	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/

En _____ a _____

Solicitante / Representante legal
(Firma digital en Sede Electrónica)

AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Subdirección de Formación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



ANEXO II

MÓDULOS ECONÓMICOS

FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MODULO ECONÓMICO	
			PRESE	TELEF
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	7,85 €	5,56 €
	ADGF	FINANZAS	7,85 €	5,56 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	7,85 €	5,56 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	7,85 €	5,56 €
	ADGX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (ADMINISTRACIÓN Y OFICINAS)	7,85 €	5,56 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	7,78 €	5,56 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	7,76 €	5,56 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	7,79 €	5,56 €
	AGAF	FRUTICULTURA	7,79 €	5,56 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	7,79 €	5,56 €
	AGAH	HORTICULTURA	7,79 €	5,56 €
	AGAJ	JARDINERÍA	7,80 €	5,56 €
	AGAN	GANADERÍA	7,80 €	5,56 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	7,80 €	5,56 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	7,80 €	5,56 €
	AGAR	FORESTAL	7,80 €	5,56 €
	AGAU	AGRICULTURA	7,80 €	5,56 €
ARTES GRÁFICAS	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	7,80 €	5,56 €
	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	7,80 €	5,56 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	7,80 €	5,56 €
	ARGD	DISEÑO	7,80 €	5,56 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	7,81 €	5,56 €
	ARGI	IMPRESIÓN	7,79 €	5,56 €
	ARGN	EDICIÓN	7,81 €	5,56 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	7,80 €	5,56 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	7,80 €	5,56 €
	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	7,79 €	5,56 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	7,79 €	5,56 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	7,79 €	5,56 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44
Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26

Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MODULO ECONÓMICO	
			PRESE	TELEF
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	7,79 €	5,56 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	7,79 €	5,56 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	7,79 €	5,56 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	7,81 €	5,56 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	7,85 €	5,56 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	7,80 €	5,56 €
	COMT	COMPRAVENTA	7,81 €	5,56 €
	COMV	VENTA	7,78 €	5,56 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7,80 €	5,56 €
	ELEL	ELEL_ELECTRICIDAD	7,80 €	5,56 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	7,80 €	5,56 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	7,80 €	5,56 €
	ELER	ELER_ELECTRICIDAD	7,80 €	5,56 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	7,80 €	5,56 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	7,80 €	5,56 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	7,79 €	5,56 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	7,79 €	5,56 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,78 €	5,56 €
	ENAS	GAS	7,79 €	5,56 €
	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	7,77 €	5,56 €
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	7,79 €	5,56 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	7,79 €	5,56 €
	EOCH	HORMIGÓN	7,79 €	5,56 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	7,80 €	5,56 €
	EOCM	MAQUINARIA	7,79 €	5,56 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	7,79 €	5,56 €
	EOCQ	MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN	7,79 €	5,56 €
	FCOA	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES	7,76 €	5,56 €
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	FCOE	LENGUAS EXTRANJERAS	7,76 €	5,56 €
	FCOI	INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA	7,76 €	5,56 €
	FCOL	LENGUAS Y DIALECTOS ESPAÑOLES	7,76 €	5,56 €
	FCOM	MANIPULACIÓN ALIMENTARIA	7,76 €	5,56 €
	FCOO	ORIENTACIÓN LABORAL	7,76 €	5,56 €
	FCOS	SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	7,76 €	5,56 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/AFecha: 26/12/2023 - 14:42:44
Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26

Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

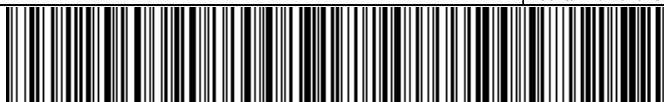
0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r



El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06

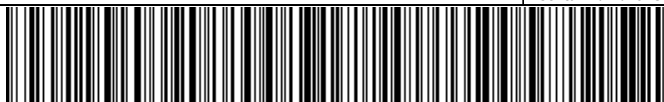


FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MODULO ECONÓMICO	
			PRESE	TELEF
	FCOV	COMPETENCIA CLAVE	7,76 €	5,56 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	7,80 €	5,56 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,81 €	5,56 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA	7,80 €	5,56 €
	FMEF	FUNDICIÓN	7,80 €	5,56 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	7,79 €	5,56 €
	FMEL	FMEL_CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,80 €	5,56 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	7,79 €	5,56 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	7,79 €	5,56 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	7,79 €	5,56 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	7,77 €	5,56 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	7,77 €	5,56 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	7,80 €	5,56 €
	HOTT	TURISMO	7,78 €	5,56 €
	HOTU	AGROTURISMO	7,77 €	5,56 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEDX	PIEDRA NATURAL	7,80 €	5,56 €
	IEXM	MINERÍA	7,80 €	5,56 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	7,81 €	5,56 €
	IFCI	INFORMÁTICA	7,80 €	5,56 €
	IFCM	COMUNICACIONES	7,80 €	5,56 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	7,79 €	5,56 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	7,80 €	5,56 €
	IMAM	MECÁNICA	7,80 €	5,56 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	7,80 €	5,56 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	7,79 €	5,56 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	7,80 €	5,56 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	7,81 €	5,56 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	7,80 €	5,56 €
IMAGEN Y SONIDO	IMSD	DIRECCIÓN, REALIZACIÓN	7,80 €	5,56 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	7,80 €	5,56 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	7,80 €	5,56 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	7,80 €	5,56 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	7,79 €	5,56 €
	INAE	LÁCTEOS	7,79 €	5,56 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	7,79 €	5,56 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	

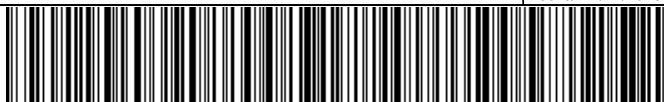


FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MODULO ECONÓMICO	
			PRESE	TELEF
	INAH	BEBIDAS	7,79 €	5,56 €
	INAI	CÁRNICAS	7,79 €	5,56 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	7,79 €	5,56 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	7,79 €	5,56 €
	INAQ	ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	7,79 €	5,56 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	7,79 €	5,56 €
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	7,79 €	5,56 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	7,79 €	5,56 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,79 €	5,56 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,79 €	5,56 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,79 €	5,56 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	7,79 €	5,56 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	7,79 €	5,56 €
	MAPU	ACUICULTURA	7,79 €	5,56 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	7,80 €	5,56 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	7,80 €	5,56 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	7,80 €	5,56 €
	QUIL	LABORATORIO QUÍMICO	7,80 €	5,56 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	7,80 €	5,56 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	7,80 €	5,56 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	7,80 €	5,56 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	7,80 €	5,56 €
	SANS	SOPORTE Y AYUDA AL DIAGNÓSTICO	7,80 €	5,56 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	7,79 €	5,56 €
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	7,79 €	5,56 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	7,80 €	5,56 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	7,83 €	5,56 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	7,77 €	5,56 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	7,83 €	5,56 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	7,80 €	5,56 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	7,80 €	5,56 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	7,77 €	5,56 €
TEXTIL, CONFECCIÓN	TCPD	CALZADO	7,79 €	5,56 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	7,79 €	5,56 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO ÁREA PROF	DENOMINACIÓN ÁREA PROFESIONAL	MODULO ECONÓMICO	
			PRESE	TELEF
Y PIEL	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	7,79 €	5,56 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	7,79 €	5,56 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	7,81 €	5,56 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	7,81 €	5,56 €
	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	7,80 €	5,56 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	11,72 €	5,56 €
	TMVL	CARROCEÍA DE VEHÍCULOS	7,80 €	5,56 €
	TMVO	AERONÁUTICA	7,82 €	5,56 €
	TMVU	NAÚTICA	7,82 €	5,56 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	7,80 €	5,56 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	7,80 €	5,56 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



ANEXO III

MEMORIA ACCIONES FORMATIVAS COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD	
C.I.F./N.I.F	
Denominación	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	

Notificaciones por comparecencia en Sede Electrónica

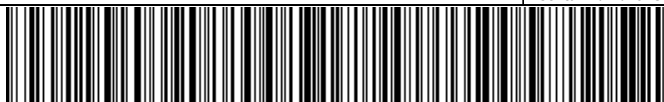
Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan actividad profesional, quienes representen a una persona interesada, así como los empleados de las administraciones públicas.

REPRESENTANTE	
NIF/NIE	
Denominación	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	

DATOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA (se mostrarán a efectos de información sobre acciones formativas cursos si resultan asignados)

Código Centro	Teléfono/s	Correo electrónico	Página Web	Otros

En.....a.....de.....de 202_
(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS – ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA		
Se agruparán conforme a itinerarios solicitados. En caso de no solicitar itinerario, la descripción del mismo será el de la acción formativa.		
(1) Itinerario: Identificación del itinerarios, que será una agrupación de acciones formativas.	(5) Especialidad: Código y denominación.	(9) Módulo Económico Esp: Teleformación 5,56€. Horas presenciales: indicar el importe económico por hora y por alumno, conforme a Anexo II.
(2) Tipo de contrato: según lo previsto en el Resuelvo 11.4º.	(6) Centro formación: Código de Sede e instalaciones. (8 dígitos)	(10) Importe: Se obtiene de las horas presenciales o teleformación x módulo económico Esp x Alumnos a formar. Módulo de Prácticas =FCT 3€(Certificados de Profesionalidad).
(3) Ocupación: Código Nacional Ocupaciones y descripción. Pueden ser una o varias.	(7) Domicilio sede: lugar de impartición.	
(4) N.º acción: especificar por orden de impartición	(8) Horas especialidad: Horas presenciales, horas de teleformación.	

ITINERARIO (1):			ISLA:	Nº de alumnos del itinerario:		Nº de alumnos a contratar:				
OCUPACIÓN (3) (CNO y descripción) :										
Entidades o empresas con compromiso de contratación en este itinerario				N.º de contratos : Empres a /Tipo- Jornada (2):						Tota
NIF, NIE,	Nombre o Razón Social		Fijo/Indefinido (Código)			Duración determinada (mes, jornada)				
			Fijo (100)	Fijo T. Parcial (200)	Fijo Discontinuo (300)	6 M J . Completa	9M J . Parcial	C. Formativo (12 meses, c. 421)		
Total por tipo de contrato										
N.º Ac- ción (4)	Especialidad (5)		Centro Formación (6)	Domicilio Sede (7)		Horas Esp (8)			Módulo Económico Esp. Pre- sencial (9)	Importe (10)
	Código	Denominación				Presencial	Teleformacion	M. Práctica=FCT		
1										
2										
3										
4										
5										

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	

ITINERARIO (1):			ISLA:		Nº de alumnos del itinerario:		Nº de alumnos a contratar:			
OCUPACIÓN (3) (CNO y descripción) :										
Entidades o empresas con compromiso de contratación en este itinerario				N.º de contratos : Empres a /Tipo- Jornada (2):						
NIF, NIE,	Nombre o Razón Social	Fijo/Indefinido (Código)			Duración determinada (mes, jornada)			Total		
		Fijo (100)	Fijo T. Parcial (200)	Fijo Discontinuo (300)	6 M J . Completa	9M J . Parcial	C. Formativo (12 meses, c. 421)			
Total por tipo de contrato										
N.º Ac- ción (4)	Especialidad (5)		Centro Formación (6)	Domicilio Sede (7)	Horas Esp (8)			Módulo Económico Esp. Pre- sencial (9)	Importe (10)	
	Código	Denominación			Presencial	Teleformacion	M. Práctica=FCT			
1										
2										
3										
4										
5										

RESUMEN TOTAL DE SOLICITUD				
N.º total de itinerarios solicitados	Número total de acciones solicitadas	Total de alumnos a formar	Total de alumnos a contratar	Importe total solicitado

DETALLE DE LA MEMORIA DE ACCIONES FORMATIVAS – ANEXO III

Informe motivado de necesidad de realización de la formación en relación con la actividad de la empresa y posterior contratación de los participantes en ella misma:

En.....a.....de.....de 20....
(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	

ANEXO IV: RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS (En cada acción formativa o itinerario)

N.º ACCIÓN FORMATIVA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA
2X-3X/8000XX		

ALUMNO/A-TRABAJADOR/A		CONTRATACIÓN						BAJA DEL CONTRATO	ALUMNO/A QUE SUSTITUYE	
		EMPRESA CONTRATANTE		FECHAS DE LA CONTRATACIÓN		DÍAS TRABAJADOS	% JORNADA (1)			
NOMBRE	NIF	NIF	NOMBRE	INICIO	FIN					FECHA
1				DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO			DD/MM/AÑO		
2										
3										
4										
5										
...										

Fdo.:

(Firma digital del firmante a través de la Sede Electrónica)

- 1) El **% jornada**, si es 100 sería jornada completa si es 50 es media jornada

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	



ANEXO V
PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA (AFCC-20__)

NOMBRE Y APELLIDOS:..... con N.I.F. :

MANIFIESTA:

Que ha recibido de la Entidad:..... el (indicar fecha).....
la **PROPUESTA** de contratación, correspondiente a la Acción formativa asociada:

Especialidad	Código

Datos de la oferta de empleo propuesta:

Ocupación:

El centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad):

Tipo de contrato:

Duración prevista del contrato:

Fecha de inicio:

Jornada laboral:

Horario previsto:

Salario Bruto Mensual :

Convenio Colectivo Aplicado (indicar el Boletín oficial donde esta publicado):

Otros datos del puesto de trabajo:

ACEPTO/A: La propuesta de trabajo (indicar **SI/NO**):

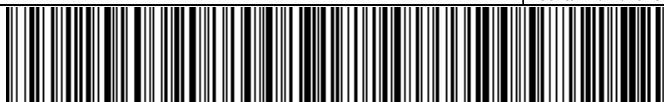
La propuesta de trabajo **no es aceptada** por los siguientes motivos:

La Acción fue concedida en virtud de un proyecto de Acciones Formativas Con Compromiso de Contratación de un ---- %(indicar el % comprometido) a la Entidad:.....
con NIF:.....

En _____ a __, de _____ de 20__

El/La alumno/a:	Entidad Subvencionada

60

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:44 Fecha: 26/12/2023 - 12:48:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 9767 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/12/2023 08:44:26	Fecha: 27/12/2023 - 08:44:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i16ogxcMxhhxs_zNGH3sEagKxxrDCL2r	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:45:06	